

DIGESTO ORDENANZAS NOVIEMBRE 2023		
2932/23	Convalidación Contrato Comodato Susana y Silvia Guglielmetti	2262/23
2933/23	Convalidación Convenio predio Invernada (Fiesta Talar)	3009/23
2934/23	Cesiones espacios verdes	2759/23
2935/23	Licencia Intendente, desde 27/11 al 1/12	3354/23
2936/23	Adjudicación lote Villarreal Carlos Rubén	1467/23
2937/23	Condonación deudas instituciones	2994/23
2938/23	Interés Municipal escrituración social lote a favor de Ribero María del Carmen	3169/23
2939/23	Modificación cambio indicadores zonificación Ruta 11	3228/23
2940/23	Adjudicación vivienda Peralta Ever y Ferreyra Cecilia	1544/23
2941/23	Convalidación Addenda Convenio luminarias	1492/22 – 3295/22
2942/23	Convalidación Decreto acuerdo salarial octubre 2023	3019/23

DIGESTO DECRETOS NOVIEMBRE 2023

2257	1783	Otorgar subsidio a la Sra. Silvina Susana Navarro	01/11/23	3189/23
2258- 2259	1784	Proceder a conservar empleo sin goce de haberes por un año a la Sra. Rosana Mabel Nazer	01/11/23	2124/23
2260- 2261	1785	Otorgar ayuda económica al club deportivo juventud Unida-honorarios de atención y asesoramiento de un profesional en nutrición para el futbol infantil de la entidad	01/11/23	3096/23
2262	1786	Otorgar subsidio a la Sra. Jesica Ayelen Toloza	01/11/23	3174/23
2263	1787	Otorgar subsidio a la Sra. Pierina Conti	01/11/23	3187/23
2264	1788	Otorgar subsidio a la Sra. Estefanía Milagros Cortes	01/11/23	3188/23
2265	1789	Otorgar subsidio a la Sra. Romina Falcón	01/11/23	2978/23
2266	1790	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Carlos Antonio Zegbi (FAE)	01/11/23	3182/23
2267- 2268	1791	Otorgar ayuda económica a la Escuela Primaria n° 20 “Juan Pascual Pringles” gastos de traslado a la Laguna Los Horcones	02/11/23	3160/23
2269	1792	Declarar de Interés Municipal el evento deportivo “Carrera de Safari y Areneros 1300”	02/11/23	2225/23
2270	1793	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. José Alsina (Agrupación Gaucha “El Entrevero”)	02/11/23	3197/23
2271	1794	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Alan Cristian Quiroga (Hospital)	02/11/23	3203/23



BOLETÍN OFICIAL

2272	1795	Aceptar la renuncia al cargo al Sr. Jorge Raúl Faraone	02/11/23	3170/23
2273	1796	Eximir del pago de la Tasa de Seguridad e Higiene a la Sra. Luciana Isla	02/11/23	2450/23
2274- 2275	1797	Actualización de datos de propietarios y/o poseedores para incorporación en el sistema de liquidaciones de tasas (RAFAM) para el Barrio Los Pinos	02/11/23	2724/23
2276	1798	Transferencia al Ministerio de Seguridad-Servicio Policía adicional-evento “Carrera de Safari y Areneros 1300”	03/11/23	2225/23
2277	1799	Declarar de interés municipal la visita del Ministro Gabriel Katopodis	03/11/23	3209/23
2278	1800	Incrementar horas cátedras-Sra. Leyla Marlene Ludueña (Bellas Artes)	03/11/23	3177/23
2279	1801	Incrementar horas cátedras-Sr. Humberto Chiaramello (Cultura)	03/11/23	3176/23
2280	1802	Incrementar horas-Sra. Lorena Olivera (Turismo)	03/11/23	3175/23
2281	1803	Designación-Sr. Gonzalo Ariel Lio (Desarrollo Social)	03/11/23	3140/23
2282	1804	Abonar bonificación especial 50%-Sra. María Celia Dopazo	03/11/23	3004/23
2283	1805	Declarar de Interés Municipal el Proyecto “Conversatorio, una perspectiva integradora” desarrollado por el equipo técnico del Programa Envién	03/11/23	2822/23
2284	1806	Declarar de Interés Municipal la muestra de talleres de fin de año de la Escuela Municipal de Bellas Artes Divisadero	06/11/23	3178/23
2285- 2288	1807	Dejar cesante al agente Braian Emanuel Gomez	06/11/23	3269/22- 2215/23
2290	1809	Suscripción y Rescate fondo común de inversión	07/11/23	3225/23
2291	1810	Eximir del pago del impuesto automotor al Sr. Amadeo Evans Porro	07/11/23	2974/23
2292	1811	Plazo fijo-sala extracción de miel	07/11/23	2406/23
2293- 2294	1812	Denegar la ampliación de rubro a la Sra. Romina Valeria Ramos	07/11/23	2644/17- 3298/22- 2204/23
2295	1813	Otorgar subsidio a la Sra. Camila Gabriela Cristal	07/11/23	3217/23
2296	1814	Reconocer con el nro. 66 en el Registro de Entidades de Bien Público a la Asociación Civil Madariaguense de Hockey	07/11/23	3116/23
2297	1815	Declarar de interés municipal las Elecciones por segunda vuelta Ballotage	08/11/23	2332/23
2298	1816	Reconocer la comisión de la Agrupación de Patín Federados	08/11/23	
2299	1817	Declarar de interés municipal la obra de teatro ¿Cuánto vale una heladera?	09/11/23	3207/23
2300	1818	Otorgar subsidio al Sr. Gustavo Fernando González	09/11/23	3226/23
2301	1819	Otorgar subsidio a la Sra. Florencia Julia Terán	09/11/23	3227/23
2302	1820	Otorgar subsidio a la Sra. Josefa Isabel Varela	09/11/23	3238/23
2303	1821	Declarar de interés municipal el 100° Aniversario del Hogar San Juan Bautista	10/11/23	2866/23
2304	1822	Declarar de interés social la regularización del inmueble del Sr. Jorge A. Basabe	10/11/23	4046-69/23
2305- 2306	1823	Abonar tarea extra laboral Feria de Gastronomía y Concurso de Asadores	10/11/23	2704/23

BOLETÍN OFICIAL

2307	1824	Otorgar licencia al Secretario de Deportes Sr. Emiliano San Martín	10/11/23	3185/23
2308	1825	Dar la baja de horas cátedras al Sr. Nicolás A. Pastorino	10/11/23	3179/23
2309	1826	Transferir al Fondo Provincial de Salud \$ 1.682.995,31	10/11/23	3210/23
2310	1827	Aceptar la renuncia al Sr. Jorge Nahuel Settino	10/11/23	3183/23
2311	1828	Aceptar la renuncia a la Sra. Rosina Marel Salvatore	10/11/23	3208/23
2312	1829	Promulgar la Ordenanza nro. 2932/23 del HCD	10/11/23	2262/23
2313	1830	Promulgar la Ordenanza nro. 2933/23 del HCD	10/11/23	3009/23
2314	1831	Promulgar la Ordenanza nro. 2934/23 del HCD	10/11/23	2759/23
2315	1832	Declarar de interés municipal la salida educativa de la E.E.S N° 2 por Olimpiadas de Economía	10/11/23	3092/23
2316	1833	Abonar a la Sra. Cecilia Zabaljauregui vacaciones no gozadas	13/11/23	2800/23
2317	1834	Abonar a la Sra. Luciana Villarreal vacaciones no gozadas	13/11/23	3005/23
2318	1835	Abonar a la Sra. Antonela Luz Benítez Giuggia vacaciones no gozadas	13/11/23	3006/23
2319	1836	Abonar retribución especial al Sr. José Enrique Coronel	13/11/23	2664/23
2320- 2321	1837	Guardias personal jornalizado	13/11/23	3215/23
2322- 2325	1838	Guardias personal permanente	13/11/23	3215/23
2326	1839	Otorgar subsidio a la Sra. Cristina de los Ángeles García	14/11/23	3273/23
2327- 2335	1840	Bonificación Samo mes de octubre de 2023	14/11/23	3231/23
2336	1841	Licencia Sergio Freije – Reemplazo Julieta Garmendia y María Sol Guevara	14/11/23	3230/23
2337	1842	Designación del Sr. Nicolás Andrés Pastorino	15/11/23	3259/23
2338	1843	Otorgar licencia al Sr. Jorge Botto – Director de Recursos Sociales	15/11/23	3295/23
2339	1844	Incrementar horas cátedras a la Sra. María Victoria Degen	15/11/23	3260/23
2340	1845	Reconocer oficialmente la Comisión de la CASER	15/11/23	
2341	1846	Modificar el Art. 1° del Decreto nro. 1796/23 – Luciana Isla	15/11/23	2450/23
2342	1847	Autorizar a Tesorería a realizar rescate Fondo Común de Inversión	16/11/23	1522/23
2343	1848	Autorizar a Tesorería a realizar rescate Fondo Común de Inversión	16/11/23	1869/23
2344	1849	Afectación fondo multa de tránsito Sr. Juan Carlos Maldonado (Club A. Cosme)	16/11/23	3298/23
2345	1850	Afectación fondo multa de tránsito Sr. Raúl Marcelo Gómez (Club A. Cosme)	16/11/23	3297/23
2346	1851	Afectación fondo multa de tránsito Sr. Alexander Podazza (Provida)	16/11/23	3299/23
2347	1852	Afectación fondo multa de tránsito Sr. Alberto Enrique Ballarini (Provida)	16/11/23	3304/23
2348	1853	Declarar de interés municipal la participación de la E.E.S N° 2 en las Olimpiadas de Geografía en la ciudad de Santa Fe	17/11/23	3093/23
2349	1854	Aceptar la renuncia de la Sra. Daiana Acosta	17/11/23	3258/23
2350	1855	Declarar de interés municipal el Curso de edición de video en Adobe Premiere	21/11/23	3283/23

2351	1856	Fijar valores de guardias a partir del 11 de noviembre de 2023	21/11/23	3302/23
2352-2353	1857	Abonar prestación de servicio adicional de distribución domiciliaria de tasas	21/11/23	3249/23
2354-2355	1858	Reintegrar al Club San Juan Bautista pago de facturas de gas y luz	21/11/23	3281/23
2356	1859	Afectación fondo multa de tránsito Sra. Rocío Iribarren (Jardín N° 901 “Bomberos”)	21/11/23	3328/23
2357	1860	Otorgar subsidio a la Sra. Hebe Isabel Farías	21/11/23	3318/23
2358	1861	Otorgar subsidio a la Sra. Eva Liliana López	21/11/23	3319/23
2359	1862	Llamar a licitación privada nro. 16/23 – Adquisición de alimentos	22/11/23	3274/23
2360	1863	Reconocer el Consejo de Administración de COEMA LTDA.	22/11/23	
2361	1864	Declara de interés social la regularización dominial del inmueble del Sr. Jorge Roberto Basabe	23/11/23	4046-70/23
2362	1865	Designar a la Sra. Mercedes Silvina Pavón	23/11/23	1893/23
2363	1866	Declarar de interés municipal la 51° Edición de la Fiesta Nacional del Gaucho	23/11/23	2546/23
2364	1867	Aceptar la renuncia del Sr. Daniel Alberto Pérez	23/11/23	3338/23
2365	1868	Abonar bonificación por tareas de riesgo al Sr. Raúl Valdez	23/11/23	3333/23
2366	1869	Otorgar subsidio a la Sra. Ivana Rocío Godoy	23/11/23	3350/23
2367	1870	Designar a la Sra. Johana Soledad Etcheto	23/11/23	3332/23
2368	1871	Licencia Directora Macedo Ximena Laturraga	23/11/23	3378/23
2371	1874	Reconocer el gasto corte de pasto en escuelas urbanas y rurales-Sra. Fátima Patricia Díaz	27/11/23	3296/23
2372	1875	Designación-Dr. José Pablo Alvarado Figueroa	27/11/23	3331/23
2373	1876	Promulgar la Ordenanza n° 2935/23 del HCD-Licencia Intendente	27/11/23	3354/23
2374	1877	Promulgar la Ordenanza n° 2936/23 del HCD-Informe situación y solicitud de Villarreal Carlos y familia	27/11/23	1467/23
2375	1878	Promulgar la Ordenanza n° 2937/23 del HCD-sol Exención de tasas municipales para instituciones	27/11/23	2994/23
2376	1879	Promulgar la Ordenanza n° 2938/23 del HCD-declarar de interés municipal la escrituración de lotes-plan familia propietaria	27/11/23	3169/23
2377	1880	Promulgar la Ordenanza n° 2939/23 del HCD-Cambio de Indicadores zona ZE 1 Ruta 11	27/11/23	3228/23
2378	1881	Promulgar la Ordenanza n° 2940/23 del HCD-Regularización Dominial	27/11/23	1544/23
2379	1882	Promulgar la Ordenanza n° 2941/23 del HCD-Convenio Luminarias	27/11/23	1492/22-3295/22
2380	1883	Promulgar la Ordenanza n° 2942/23 del HCD-Acuerdo salarial octubre 2023	27/11/23	3019/23
2381-2382	1884	Guardias servicio Hemoterapia-Rayos X-Quirófano y Laboratorio- (16/10/23-15/11/23)	27/11/23	3322/23
2383	1885	Bonificación no remunerativa-Día del Empleado Municipal	27/11/23	3218/23
2384	1886	Abonar licencias no gozadas-Sr. Lautaro Nazareno Soler	27/11/23	2838/23
2385	1887	Abonar licencias no gozadas-Sra. Soledad Quispe Condori	27/11/23	3110/23
2386	1888	Abonar licencias no gozadas-Sra. Rosina Marel Salvatore	27/11/23	3208/23

2387	1889	Conceder licencia a la jefa de Ingresos Públicos-Srta. Cintia Estefanía San Millán-Designación reemplazo-Carlos Escobar-Claudia Silvia Gallo	27/11/23	3361/23
2388	1890	Designación guardia servicio Laboratorio-Sra. María Florencia Innocente	27/11/23	3362/23
2389	1891	Declarar de Interés Municipal el acto oficial del Aniversario de la Ciudad	28/11/23	3355/23
2390	1892	Retenciones cargos Políticos-UCR	28/11/23	3373/23
2391	1893	Dar de baja el total de horas cátedras a la Sra. María Susana Mansilla	28/11/23	3418/23
2392	1894	Otorgar subsidio a la Sra. Elsa Beatriz Elie	28/11/23	3399/23
2393	1895	ANULADO		
2394	1896	Abonar licencias no gozadas-Sr. Braian Emanuel Gomez	29/11/23	3269/23
2395	1897	Designación-Sra. Nadia Georgina Rusinek	29/11/23	2466/23
2396	1898	Autorizar a la Sra. Doribeth Pereyra Pérez, Licenciada en Trabajo Social, como concurrente ad-honorem en la Secretaria Desarrollo Social	29/11/23	3352/23
2397	1899	Declarar de Interés Municipal la 8° Edición de la Jornada de Prevención del HIV enmarcada en el proyecto “Me cuido, me quiero”	29/11/23	3330/23
2398	1900	Incrementar horas cátedras-agentes Gray Alicia-Reinaga Lourdes	29/11/23	3367/23
2399	1901	Abonar licencias no gozadas al Sr. Jorge Nahuel Settino	29/11/23	3183/23
2400	1902	Abonar licencias no gozadas al Sr. Jorge Raúl Faraone	29/11/23	3170/23
2401	1903	Declarar de Interés Municipal el espectáculo teatral musical cantata navideña y el Pesebre Viviente 2023	29/11/23	3368/23
2402	1904	Modificar el artículo 3° del Decreto 1268/23-“la persona beneficiada no está obligada a rendir cuenta”	30/11/23	2248/23
2403	1905	Llamado a Licitación Privada 17/23 para la adquisición de 140 m3 de hormigón elaborado H17-Secretaría Obras y servicios Públicos	30/11/23	3275/23
2404-2405	1906	Designación guardias medicas-jornalizados (11/10/23-10/11/23)	30/11/23	3366/23
2406-2408	1907	Designación guardias medicas-jornalizados (11/10/23-10/11/23)	30/11/23	3366/23

General Juan Madariaga, 9 de noviembre de 2023.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 2262/23 Interno 8566 iniciado por la Directora de Delegación Macedo ref. Sol. Licitación Pública p/ Concesión de Almacén “La Victoria”; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 9 de noviembre de 2023;

Las actuaciones administrativas n° 2262/2023 conteniendo un contrato de comodato celebrado por la Municipalidad de Gral. Madariaga y las propietarias del predio designado catastralmente como Circunscripción VI – Sección Rural – Parcela 6 h – del Partido de G. Madariaga 039 -. Partida Inmobiliaria n° 039- 013- 277 ubicado en el paraje Macedo;

Que el viejo almacén de Macedo “La Victoria” fue declarado “Monumento Histórico y Patrimonio de la Cultura e Historia Madariaguense por Ordenanza 1524/04 y promulgado por el Decreto 1691/04;

Que el referido contrato de Comodato suscripto entre el Municipio y las señoras Susana Edith Guglielmetti y Silvia Adriana Guglielmetti, por el cual las propietarias ceden la tenencia, uso y goce gratuito del bien a la Municipalidad, quien lo utilizará como predio evocativo de los usos y costumbres del pasado lugareño, abriéndolo al público con carácter recreativo, histórico y turístico por el término de diez años (desde el 03 de julio de 2022 al 30 de junio de 2032) prorrogándose tácitamente por términos sucesivos de un año;

Que a fs. 2 y 7 obran dictamen de Secretaría de Hacienda y Contaduría Municipal tomando conocimiento y a fs. 8 obra dictamen de la Subdirección de Asuntos Legales;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Convalídase el Contrato de Comodato suscripto entre este Municipio y las Sras. Susana Edith Guglielmetti y Silvia Adriana Guglielmetti, en su carácter de propietarias del edificio que se levanta en el inmueble denominado catastralmente como Circ. VI – Sección Rural – Parcela 6 h – Partido 039 – Partida Inmobiliaria n° 039 - 013, por el cual ceden la tenencia, uso y goce gratuito del viejo almacén de Macedo “La Victoria”, obrante a fojas 3/5 del expediente 2262/23.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2932/23.-

General Juan Madariaga, 9 de noviembre de 2023.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 3009/23 Interno 8567 ref. Fiesta del Talar Edición XXVIII año 2023; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 9 de noviembre de 2023;

Las actuaciones administrativas n° 3009/2023 conteniendo un convenio celebrado por la Municipalidad de Gral. Madariaga y la Asociación Cooperadora de la Escuela n° 15 Batalla de Tucumán y el Señor Juan Carlos Isla (La Institución) para el uso y explotación del Predio ubicado sobre Ruta Provincial 74;

Que referido contrato autoriza el uso y explotación del predio propiedad de la Municipalidad de General Madariaga, designado catastralmente como: Circ. IV – Secc. Rural Parc. 262 – 55.626 ubicado sobre la Ruta Provincial n° 74 denominado “Predio La Invernada” por el período comprendido desde el día 23 de octubre al 29 de octubre de 2023;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Convalídase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de General Madariaga y representantes de la Asociación Cooperadora de la Escuela n° 15 Batalla de Tucumán y el Sr. Juan Carlos Isla coordinador para el uso y explotación del predio Municipal denominado “Predio la Invernada” por el período de 23 de octubre al 29 de octubre de 2023 para el desarrollo del evento “El Talar”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2933/23.-

General Juan Madariaga, 9 de noviembre de 2023.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 2759/23 Interno 8571 ref. Escrituración de Espacios Verdes; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 9 de noviembre de 2023;

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, pone en conocimiento que a partir de distintas subdivisiones y según exige la ley se debe preveer la cesión del espacio verde o espacio comunitario de acuerdo a la superficie del inmueble a subdividir. Por lo que solicita el paso al dominio municipal de los

espacios verdes cedidos a través de planos de mensuras realizados por propietarios de nuestra ciudad o por compensación;

A través del plano de mensura aprobado y registrado del inmueble catastrado como:

- Circ. I – Secc. B – Quinta 54 – Parcela 2 – Partida 292 se cede por Plano 39-3-97 Mensura y División un espacio verde nomencado como Circ. I – Secc B – Qta. 54 – Parcela 2 – Partida n° 56.373.-

- Circ. I – Secc. B – Quinta 39 – Parcela 2 – Partida 648 subdivide la parcela generando seis parcelas, compensando la cesión de espacio verde por Ordenanza 2574/19 en la Quinta 35 – Mza. 35B Parcela 11;

- Circ. II – Secc. A – Chacra 67 – Fracción VII – Partida 34731 – subdivide por Plano de Mensura y subdivisión 39-16-14 la parcela generando veintiocho parcelas, compensando la cesión de espacio verde por Ordenanza 2207/13 en la Chacra 47 – Fracción IIIIF – Parcela 12 – Partida n° 9396.

Que a fs. 2 obra plano de mensura y división 039-3097, espacio verde cedido designado catastralmente como Circ. I – Secc. B – Qta. 54 – Parcela 2 – Partida n° 56373 y a fs. 4/9 obra informe de dominio;

Que a fs. 10 obra plano de mensura y división 39-018-2019, y a fs. 11 obra plano de mensura y división 39-16-2013 donde consta espacio verde cedido pro Ordenanza n° 2574/19 designado catastralmente como: Circ.. I – Secc. B – Mza. 35 b – Parcela 11 – Partida n° 57.478 y a fs. 13/20 obra informe de dominio;

Que a fs. 21 obra plancheta donde consta espacio verde cedido por Ordenanza n° 2207/13 designado catastralmente como Circ. II – Secc. A – Chacra 47 – Fracción 3 f – Partida n° 9396 y a fs. 22/25 obra informe de dominio.-

Que conforme el artículo 1° del Decreto Ley 9533/80 dispone que constituyen bienes del dominio público municipal las calles o espacios verdes o libres públicos que se hubieren incorporado al dominio provincial con anterioridad a esta Ley y los inmuebles que en el futuro se constituyan para tales destinos en virtud de lo dispuesto por la Ley 8912 de Ordenamiento territorial y uso del suelo, y en su artículo 3° dispone que en los supuestos de cesiones futuras a las Municipalidades por aplicación de la Ley 8912 y normas complementarias, la aceptación de las mismas se entenderá completada al aprobarse el plano respectivo por los organismos competentes;

Por su parte la Ley 8912, Capítulo III de la Subdivisión del Suelo inciso “B” Cesiones en su artículo 56 dispone: que al crear o ampliar núcleos urbanos, áreas y zonas, los propietarios de los predios involucrados deberán ceder gratuitamente al Estado Provincial las superficies destinadas a espacios circulatorios, verdes, libres y públicos y a reservas para la localización de equipamiento comunitario de uso público de acuerdo con los mínimos que se indican en dicha ley;

Que la Secretaría de legal, técnica y administrativa recomienda su elevación al Honorable Concejo Deliberante en virtud de lo solicitado por la Escribanía General de Gobierno;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Declárase aceptada las cesiones de espacio verde y libre público, a partir de la aprobación del plano de mensura en los términos del art. 3° del Decreto Ley 9533/80 de los inmuebles designados catastralmente como:

- Circ. I – Secc. B – Qta. 54 – Parcela 2 – Partida n° 56.373 cedido por plano 39-3-97 mensura y división.

- Circ I – Secc B – Quinta 35 – Mza 35B –Parcela II – Partida 57.478, cedido por Ordenanza 2574/19, con origen en la subdivisión del bien denominado catastralmente como Circ. I – Sección B – Qta. 39 – Parc. 2 – Partida 648.-
- Circ. I - Secc. A – Chacra 47 – Fracción IIIIF – Parcela 12 – Partida n° 9396, cedido por Ordenanza 2207/13, con origen en la subdivisión del bien denominado catastralmente como: Circ. II – Secc. A – Chacra 67 – Fracción VII – Partida 34731 que se subdivide por Plano de Mensura y subdivisión 39-16-14.-

ARTICULO 2°.- Incorporase al dominio municipal las parcelas identificadas en el artículo 1 y con el destino señalado.-

ARTICULO 3°.-Autorizase al Departamento Ejecutivo a tramitar la protocolización de ser necesario e inscripción registral a favor del Municipio ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, así como toda otra documentación que resulte pertinente agregar.-

ARTICULO 4°.-Condonase las deudas de los inmuebles mencionados en el artículo 1°.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2934/23.-

General Juan Madariaga, 23 de noviembre de 2023.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 3354/23 Interno 8585 iniciado por el Intendente Municipal ref. Sol. Licencia Anual Ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que tratado sobre tablas fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 23 de noviembre de 2023;

Que el Señor Intendente Municipal solicita licencia en el cargo que desempeña de acuerdo a lo previsto en el Capítulo IV, artículo 108 inc. 13 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Concédese licencia en el desempeño de su cargo de Intendente Municipal al Dr. Carlos Esteban Santoro desde el día 27 de noviembre hasta el 1 de diciembre de 2023, inclusive.-

ARTICULO 2°.- Designase Intendente Municipal por el período detallado en el artículo anterior al Dr. Marcos Jovanovic.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2935/23.-

General Juan Madariaga, 23 de noviembre de 2023.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 1467/23 Interno 8568 iniciado por el Secretario de Desarrollo Social ref. informar situación y solicitud de Villarreal Carlos y familia; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Acción Social y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 23 de noviembre de 2023;

Que la Secretaría de Desarrollo Social plantea la situación de la familia de Villarreal Carlos Rubén, quien manifiesta su extrema preocupación por su grupo familiar, que en un corto plazo se encontrarían en situación de calle. Con motivo de la condición de extrema vulnerabilidad socioeconómica de esta familia se eleva informe realizado por Trabajadora Social para evaluar la viabilidad de alguna instancia que le permita al Sr. Villarreal la posibilidad de acceder a un lote que le permita mejorar sus condiciones de vida;

Que la Directora de Obras Públicas indica la posible disponibilidad de un lote perteneciente al Plan Familia Propietaria, identificado catastralmente como Circ. I – Secc. C – Qta. 108 – Manz. 108 a – Parcela 7, Partida Inmobiliaria n° 57.048, que fue adjudicado por medio de Ordenanza n° 2205/13 a la Sra. María Esther Tisera, DNI 18.382.039, en el marco de emergencia habitacional, pero por razones particulares no se construyó;

Que en el expediente administrativo n° 2615/2022 ref. Evalúe Situación Tisera María Esther, iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Sra. Tisera decide desistir del beneficio del lote;

Que por Decreto n° 1704/23 se dispuso revocar la adjudicación reconocida por Ordenanza 2615/22 a Tisera María Esther por desistir del beneficio, ya que contaba con otro;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen a fs. 11/12 para readjudicar el lote en cuestión al Sr. Villarreal Carlos Rubén, por los fundamentos expuestos por la Secretaría de Desarrollo Social en atención a la situación socioeconómica, pero en las mismas condiciones y con sujeción a iguales obligaciones que la otra adjudicataria, se debe poner en consideración del H. Concejo Deliberante;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Adjudicar el lote identificado catastralmente como Circ. I – Secc. C – Qta. 108 – Manz. 108 a – Parcela 7, Partida Inmobiliaria n° 57.048, al Sr. Villarreal Carlos Rubén, DNI 14.177.180.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2936/23.-

General Juan Madariaga, 23 de noviembre de 2023.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 2994/23 Interno 8572 iniciado por la Directora de Finanzas ref. Sol. Exención de Tasas Municipales p/ Instituciones; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 23 de noviembre de 2023;

Que la Directora de Finanzas, Cra. María Luciana Esperón, ha realizado un relevamiento de las instituciones Madariaguenses que se encuentran registradas como contribuyentes en el Rafam, informando detalle de aquellas que poseen deuda de tasas al día de la fecha e informe detallado de deudas, solicitando se considere otorgar la exención de las mismas, incluyendo las cuotas a vencer del presente año, dado que se trata de entes sin fines que aportan diversos beneficios a la comunidad;

Que a fs. 2 obra lista de las instituciones con deuda, las cuales son: AMA, Club de Pesca y Náutica; El León, Huracán, Juventud Unida, Club San Nicolás, El Progreso, Asoc. Civil Marana – Tha, Aero Club; Sindicato Municipal, Cámara de Comercio, Jardín n° 905, Club Dep. Los del Clan y Asociación Rural;

Que a fs. 197 y 194 se expide la contadora municipal y la secretaria de Hacienda respectivamente, en el mismo sentido, no realizando observaciones;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa recomienda su elevación al Honorable Concejo Deliberante en virtud de las previsiones del art. 40 del Decreto Ley 6769/58;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Condónase las deudas de los inmuebles de las instituciones: AMA, Club de Pesca y Náutica, El León, Huracán, Juventud Unida, Club San Nicolás, El Progreso, Asoc. Civil Marana-Tha; Aero Club, Sindicato Municipal, Cámara de Comercio; Jardín n° 905, Club Dep. Los del Clan y Asociación Rural, quienes aportan diversos beneficios a la Comunidad, hasta el año 2023.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2937/23.-

General Juan Madariaga, 23 de noviembre de 2023.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 3169/23 iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ref. Sol. Declarar de Interés Municip. La Escrituración de lotes – Plan Familia Propietaria; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 23 de noviembre de 2023;

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos refiere que, desde el Departamento de Articulación Social, dependiente de la Dirección Provincial de Producción de Hábitat (Plan Familia Propietaria) solicitan para continuar con el trámite de regularización de lotes la correspondiente Ordenanza que declare de interés la escrituración social de los mismos y autorice a la Escribanía General de Gobierno a realizar las escrituras traslativas de dominio;

Se trata de dos lotes otorgados mediante plan familia propietaria, que ya poseen el boleto de compra – venta, que resultan ser los adjudicatarios:

- Rodríguez Acosta Rafaela, DNI 19.056.426 – Lote :Circ. I – Sección C – Quinta 108 – Manzana 108c – Parcela 17.-

- Ribero María del Carmen DNI 14.821.413 – Lote: Circ. I – Sección C – Quinta 108 – Manzana 108 a – Parcela 03.-

- Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen considera su elevación al Honorable Concejo Deliberante para el tratamiento de un proyecto de ordenanza relativo a la declaración de interés de la escrituración de los lotes en cuestión;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal la escrituración social del lote designado catastralmente: Circ. I – Sección: C – Quinta 108 – Manzana 108c – Parcela 17, a favor de la Sra. Rodríguez Acosta Rafaela, DNI 19.056.426, y del lote designado catastralmente como Circ. I – Sección C – Quinta 108 – Manzana 108 a – Parcela 03 a favor de la Sra. Ribero María del Carmen, DNI 14.821.413.-

ARTICULO 2°.- Autorizar a la Escribanía General de Gobierno a realizar las escrituras traslativas de dominio de los lotes mencionadas en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2938/23.-

General Juan Madariaga, 23 de noviembre de 2023.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 3228/23 Interno 8574 ref. Sol. Cambio de indicadores Zona ZE1 – A Ruta 11; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 23 de noviembre de 2023;

Que por Expediente del D.E. n° 3263/22, se elevó un proyecto de Ordenanza modificando la actual Zonificación de la Ruta Interbalsearia, (Ordenanza n° 683/93), que dio lugar a la sanción de la Ordenanza n° 2853/22, que se encuentra en trámite de homologación en la DFOUyT;

Que al momento de la sanción, ésta última Ordenanza “distinguió” y en consecuencia dividió el frente, hasta entonces denominado ZE1, en tres sectores: Sector 1-A, al comprendido entre la Rotonda R.P. 74 (camino Madariaga – Pinamar), y el Núcleo Urbano La Mansa: Sector 1-B, al comprendido entre el límite sur de La Mansa, hasta el Camino 039-47 (Camino de Dos Montes); Sector 1-C, al comprendido entre el Camino 039-47 (Camino de Dos Montes), hasta Camino 039-03 (intersección Rotonda de Acceso a Villa Gesell);

Que el Sector 1-A, conformado actualmente por dos parcelas ubicadas delante del Núcleo Urbano La Mansa, y prácticamente en la intersección de las Rutas 11 y 74, que conjuntamente con la parcela 103aa ubicada sobre la Ruta 11 rumbo a Mar de Ajó, son las que enmarcan el “Acceso al Pago Gaucho” para todos los que circulan por esta vía, debe conservar un tratamiento diferente en relación a la imagen de conjunto, pero a la vez permitir la instalación de “grandes superficies comerciales”;

Que dentro de los Usos permitidos, se previó entre otros, la posible instalación de Hipermercados, que requieren locales grandes para la exposición y venta, además de depósitos y servicios fundamentalmente en planta baja, por lo que el Factor de Ocupación del Suelo resulta ser muy bajo, (actualmente el valor es 0,30);

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Modifícase el Factor de Ocupación de Suelo para el Sector 1-A, perteneciente a la Zona ZE1, correspondiente al Frente de la Ruta Interbalsearia, quedando fijado en 0,50.-

ARTICULO 2°.-Derógase toda disposición anterior que se oponga a la presente.-

ARTICULO 3°.- Corresponde el pago por las valorizaciones inmobiliarias en base a lo establecido por los artículos 46 a 50 de la Ley 1449/12.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2939/23.-

General Juan Madariaga, 23 de noviembre de 2023.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 1544/23 Interno 8575 iniciado por Peralta Ever Orlando – Ferreyra Cecilia Beatriz ref. Sol. Regularización de Situación Dominial; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 23 de noviembre de 2023;

Que el Sr. Ever Peralta y la Sra. Cecilia Ferreyra manifiestan que, por una desgracia familiar, el incendio de su vivienda, el Municipio le otorgó una vivienda ubicada en calle 19 y 6, a los efectos de tener un techo donde vivir junto a sus hijos menores de edad en ese momento, vivienda allí desde el 03 de junio de 2014 hasta la actualidad, por lo que solicitan colaboración para regularizar la situación dominial de su hogar;

Que a fs. 12 la Directora de Obras Públicas refiere que tiene conocimiento de que el matrimonio Peralta – Ferreyra ocupan una vivienda perteneciente al Programa “80 viviendas”, por decisión del Poder Ejecutivo del momento, sin ver actuaciones relacionadas. Que la vivienda en cuestión se adjudicó por Ordenanza n° 667/83 que no se completó en su totalidad;

Que a fs. 15/18 obra informe Social de la Secretaría de Desarrollo;

Que de la información brindada por la Directora de Obras Públicas, lo obrante a fs. 10 se desprende que la parcela 01 y 10 se encuentran sin adjudicatarios. Y que la parcela 10 se encuentra ocupada por la familia Peralta Ferreyra desde el año 2014, obrando a fs. 25 Decreto de duelo municipal por el siniestro ocurrido el 03 de mayo en la vivienda de la dicha familia;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen considera que se requiere autorización del H. Concejo Deliberante para la adjudicación;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Adjudicar la vivienda ubicada en el lote identificado catastralmente como Circ. I – Secc. B – Manz. 41 c – Parcela 10 al Sr. Peralta Ever Orlando, DNI 8.372.200 y la Sra. Ferreyra Cecilia Beatriz, DNI 34.729.558.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2940/23.-

General Juan Madariaga, 23 de noviembre de 2023.-

VISTO: Exptes. del D.E. n° 1492/22 y 3295/22 Interno 8578 iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ref. Convenio Luminarias; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones, Hacienda y Presupuesto y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 23 de noviembre de 2023;

La presentación efectuada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para el tratamiento de Addenda suscripta con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires en referencia a Recambio de Luminarias;

Que la iniciativa propone la convalidación de la Addenda de convenio originario por el cual se modifica la cláusula primera del CONVE – 2022 – 43024790 – GDEBA – DGALMIYSPGP que se celebrara con fecha 15 de diciembre del año 2022 que fuera aprobado mediante RESO – 2023 – 318 – GDEBA – MIYSPGP, conforme lo actuado en EX 2022 – 30395078 – GDEBA – MIYSPGP conforme lo actuado en ex 2022 – 30395078 – GDEBA – DGALMIYSPGP se consignó en la CLAUSULA PRIMERA: La provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio otorgara al Municipio en concepto de subsidio, hasta la suma de pesos sesenta y nueve millones novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos catorce con noventa y nueve centavos (\$ 69.954.714,99) destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal “Recambio de luminarias”, en adelante denominado “PROYECTO”, el que se encuentra vinculado en el EX2022 – 30395078 – GDEBA – DGALMIYSPGP – obrante a fojas 1297/1298 de las actuaciones administrativas municipales n° 3295/22;

Que atento a que el municipio acepta sin reservas lo dispuesto en el Convenio y RESO – 2022 – 1271 – GDEBA – MIYSPGP - resulta necesario tramitar la modificación de la cláusula primera conforme a los considerandos de la Addenda de fecha 15 de diciembre de 2022;

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Convalídase la Addenda de Convenio suscripta entre la Municipalidad de Gral. Madariaga y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos modificando la clausula 1° del Convenio 2022 – 43024790 – GDEBA – DGALMIYSPGP que se adjunta a fojas 1297/1298 del expediente administrativo municipal n° 3295/22.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2941/23.-

General Juan Madariaga, 23 de noviembre de 2023.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 3019/23 Interno 8577 ref. Acuerdo Salarial Octubre 2023; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 23 de noviembre de 2023;

Que se realizó el Decreto nro. 1723/23 por el cual se dispuso un incremento salarial para el mes de octubre del año 2023;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda recomiendan enviar los presentes actuados al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación;

Que Asuntos Legales no realiza observaciones, informando continuar con el trámite de forma y estilo;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalidar el Decreto nro. 1723/23 de fecha 23 de octubre de 2023, por el cual se dispuso el incremento salarial para el mes de octubre del año 2023, con la participación de los integrantes de la Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2942/23.-

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente n° 3189/23 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Silvina Susana Navarro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

familiar;
Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Silvina Susana Navarro, D.N.I. N° 28.972.388, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 3500.- (pesos tres mil quinientos), domicilio calle Haití n° 190, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1783/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente N° 2124/23 iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. Dictamen para agente Nazer Rosana Mabel; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Gobierno hace referencia al vencimiento del plazo indicado en el Decreto n° 1156/22 por el cual se aplicó un descuento del 75 % en los haberes de la agente Rosana Nazer D.N.I. n° 20.950.299 Legajo 1044 en virtud de lo preceptuado por el artículo 83 de la Ley 14.656;

Que a fojas 2/13 agrega recibos de haberes el área responsable de Recursos Humanos indicando que el agente concluyo el plazo del descuento del 75 % que estipula el Artículo 83 de la Ley 14.656;

Que a fojas 17 informan desde el área responsable que la agente Rosana Nazer no se presenta a su puesto laboral ni tampoco presento ningún tipo de justificación y que basado en ello debería conservarse el empleo sin goce de haberes durante un año conforme normativa vigente;

Que en casos similares el Honorable Tribunal de cuentas se ha expedido “...RESPUESTA: en concordancia con lo expuesto tanto por el dictamen del Asesor Letrado del

Hospital, como el de la Delegación de este Honorable Tribunal de Cuentas, en el caso de autos debe aplicarse la normativa de la Ley N° 14.656 de Empleo Público Municipal referida a las licencias por enfermedad (artículos 78 inciso 2°, 82 y subsiguientes), ya que como se plasmó en el presente, la comuna aún no ha sancionado una Ordenanza de empleo público municipal ni celebrado un Convenio Colectivo de Trabajo, conforme el procedimiento establecido en la Sección Segunda de la Ley N° 14.656;

Que por consiguiente, en principio podría aplicarse por analogía lo previsto en el artículo 83 de la Ley N° 14.656, en cuanto establece "...Cada accidente o enfermedad inculpable que impida la prestación del servicio no afectará el derecho del trabajador a percibir su remuneración durante un periodo de tres (3) meses, si su antigüedad en el servicio fuere menor de cinco (5) años, y de seis (6) meses si fuera mayor. En los casos que el trabajador tuviera cargas de familia y por las mismas circunstancias se encontrara impedido de concurrir al trabajo, los periodos durante los cuales tendrá derecho a percibir su remuneración se extenderán a seis (6) y doce (12) meses respectivamente, según si su antigüedad fuese inferior o superior a cinco (5) años. La recidiva de enfermedades crónicas no será considerada enfermedad, salvo que se manifestará transcurrido los dos (2) años. La remuneración que en estos casos corresponda abonar al trabajador se liquidará conforme a la que perciba en el momento de la interrupción de los servicios, con más los aumentos que durante el periodo de interrupción fueren acordados a los de su misma categoría. En los supuestos de enfermedades de largo tratamiento el trabajador tiene derecho a una licencia de un (1) año con goce de haberes. Vencido este plazo el trabajador tiene derecho a una licencia de un año (1) adicional, durante el cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes... En cuanto a lo planteado por el consultante tendiente a saber hasta cuándo se debe mantener la carga horaria y la garantía salarial, entendemos que esa cuestión esta desasnada por lo expuesto precedentemente; asimismo, deberían arbitrarse las medidas necesarias a efectos de cumplimentar lo establecido en los artículos 84 y 85 de la Ley N° 14.656, tendiente a dar transparencia y evitar situaciones de abuso por parte de los agentes a la hora de solicitar licencias por enfermedad, y que el municipio en este caso cuente con los medios necesarios para realizar un control médico eficaz y objetivo..."(CONSULTA DIGITAL 6328-2022, Rta. Dada a la Municipalidad de Balcarce);

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa, analizando lo expuesto sobre la cuestión, no realiza observaciones a lo manifestado y suscripto por las partes en virtud de lo preceptuado por el artículo 83 de la Ley 14656 último párrafo que indica..." Si las imposibilidades de prestar tareas por razones de enfermedad continuaren, se le conservará el empleo por el plazo de un (1) año sin goce de haberes desde el vencimiento de aquellos", por ello se giran estos actuados a los fines de la confección del acto jurídico (Decreto) de estimarlo conveniente y oportuno;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Proceder, a partir del 1 de octubre de 2023, a conservar el empleo sin goce de haberes durante un año a la Sra. Rosana Mabel Nazer, DNI 20.950.299 Legajo 1044, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 83 de la Ley 14.656.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1784/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de noviembre de 2023.

VISTO el Expediente N° 3096/2023 por el cual el Secretario de Deportes, ref. solicita una ayuda económica para el Club Deportivo Juventud Unida, y;

CONSIDERANDO:

Que la ayuda solicitada para el club Juventud Unida está dirigida a solventar gastos en concepto de honorarios de atención y asesoramiento de una profesional en nutrición, quien dictara charlas de información en alimentación saludable y orientada al deporte;

Que es oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar una ayuda económica de \$194.700.- (pesos ciento noventa y cuatro mil setecientos) al Club Deportivo Juventud Unida de esta ciudad, en concepto de honorarios de atención y asesoramiento de una profesional en nutrición para las categorías de futbol infantil de la entidad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaria de Deportes - Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 132 fondos de origen provincial (Fondo Educativo) - Imputación 5.1.7.0. Transferencias a instituciones sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su

alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

.Registrado bajo el número: 1785/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente n° 3174/23 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Jesica Ayelen Toloza para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Jesica Ayelen Toloza, D.N.I. N° 37.379.630, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$7000.- (pesos siete mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 132 (fondos de origen provincial) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1786/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3187/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Pierina Conti para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Pierina Conti, D.N.I. N° 41.068.959 domicilio Calle Moreno N° 1553, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 32.000.- (Pesos treinta y dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1787/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente n° 3188/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Estefanía Milagros Cortes para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Estefanía Milagros Cortes D.N.I. N° 28.297.354 domicilio en calle Irigoyen 175, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 4.000.- (Pesos cuatro mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) – Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1788/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente n° 2978/23 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Romina Falcón para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Romina Falcón, D.N.I. N° 25.250.737, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 15.000.- (pesos quince mil), domicilio Avenida San Martín n° 295, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1789/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3182/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Carlos Antonio Zegbi, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 21.758.- (pesos veintiún mil setecientos cincuenta y ocho), Acta n° 7385 – Causa N° 443/2023 – Art. 77 Inc. W de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Carlos Antonio Zegbi, quien afecta los fondos de la multa a la Institución FAE Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1790/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de noviembre de 2023.

VISTO el Expediente N° 3160/23 iniciado por EEP n° 20 “Juan Pascual Pringles”, ref. sol. ayuda económica p/ salida educativa; y,

CONSIDERANDO:

Que el Director de la institución solicita colaboración para realizar un viaje educativo a la Laguna Los Horcones, el día 3 de noviembre, enmarcada en un proyecto institucional en el cual los alumnos podrán conocer y disfrutar de un espacio al aire libre;

Que a fs. 2 obra informe de la Secretaria de Gobierno quien refiere que es factible otorgar a la institución la suma de \$50.000.- (pesos cincuenta mil) para dicho viaje, en consideración que la comunidad que concurre al establecimiento es de escasos recursos económicos;

Que es oportuno que el Municipio concurra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar una ayuda económica de \$ 50.000.- (pesos cincuenta mil) a la Escuela Primaria n° 20 “Juan Pascual Pringles” de esta ciudad, para solventar gastos de traslado a la Laguna Los Horcones.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno - Programa 50.00.00 - Fuente de Financiamiento 132 Fondo Educativo - Imputación 5.1.7.0. Transferencias a Instituciones.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1791/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de noviembre de 2023.

VISTO el Expte. N° 2225/23 iniciado por la Secretaria de Deportes, donde solicita se declare de interés municipal el Evento Deportivo “Carrera de Safari y Areneros 1300”, y;

CONSIDERANDO:

Que se realizará los días 4 y 5 de noviembre del corriente en el circuito “El Rebelde” de nuestra ciudad;

Que el evento es organizado por la Secretaría de Deportes Municipal en conjunto con la Asociación Areneros 1300 y Safari (ASAU)” y fiscalizada por CDA de automóvil Club Argentino;

Que el Secretario de Deportes destaca que hace mas de 10 años que nuestra ciudad no cuenta con la presencia de esta categoría automovilística ni competencias formales en el mencionado circuito, por lo que representa el puntapié inicial para un resurgimiento del automovilismo en el lugar y una atracción para fanáticos locales y de la región;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que desde el punto de vista legal no merece observaciones a realizar, pudiendo realizarse el trámite de declaración de Interés Municipal en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo correspondiente,

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECR ETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el evento deportivo “Carrera de Safari y Areneros 1300”, que se realizará los días 4 y 5 de noviembre de 2023, en el Circuito “El Rebelde” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Deporte - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1792/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3197/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. José Alsina, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$12.692,27.- (pesos doce mil seiscientos noventa y dos con veintisiete centavos), Acta n° 7865 – Causa N° 429/2023 – Art. 49 Inc. A // Art. 48 Inc. Y de la Ley 24449, correspondiente al Sr. José Alsina, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Agrupación Gaucha “El Entrevero” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1793/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3203/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Alan Cristian Quiroga, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área

de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 29.010.- (pesos veintinueve mil diez), Acta n° 7578 – Causa N° 385/2023 – Art. 40 Inc. A, B, C, Art. 48 Inc. C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Alan Cristian Quiroga, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1794/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente nro. 3170/23, presentada por el agente Faraone Jorge Raúl por la cual renuncia al cargo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que el Departamento Ejecutivo tiene las facultades para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 98 inc. b de la Ley 14656 mediante el acto administrativo pertinente, sin pronunciarse sobre la cuestión de fondo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Aceptar por razones personales, a partir del día 1 de noviembre de 2023, la renuncia al cargo al agente Jorge Raúl Faraone, D.N.I. N° 21.828.741, Legajo 2882, personal profesional, medico asistente de 24 horas, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1795/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente N° 2450/23, Ref. nota presentada por la Sra. Isla Luciana, solicitando eximición de la tasa de Seguridad e Higiene por Discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Sra. Luciana Isla solicita la eximición de la Tasa de Seguridad e Higiene del comercio designado bajo el n° 3988 del cual resulta titular, en virtud de poseer certificado de discapacidad;

Que a fs 4 acredita identidad, a fs 7 acompaña Certificado de Discapacidad emitido por el Hospital Municipal de General Madariaga;

Que el área de Desarrollo Social (fs.27-28) realiza informe social donde detalla las condiciones socio económicas de la requirente indicando la condición de desempleada, que solo realiza trabajos de temporada y actualmente el comercio habilitado es su único sustento de vida. Padece problemas de salud, con tratamiento y medicación constante;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que atento las consideraciones expuestas y a que el contribuyente no adeuda suma alguna en el pago de las tasa municipales, que la Ordenanza Municipal 2134/12 contempla la exención para discapacitados que desarrollen actividades comerciales para su sustento, y considerando que lo solicitados se corresponde con lo requerido en el artículo 1° y realizado el informe de Desarrollo Social conforme lo estipula el artículo 2° del mismo cuerpo legislativo;

Que la Subdirección de Asuntos Legales concluye que atento las consideraciones expuestas y a que el contribuyente solo adeuda el pago de una cuota devengada posteriormente a la solicitud de exención, puede dictarse el acto administrativo otorgando la eximición requerida, de considerarlo oportuno y correspondiente por parte del Departamento Ejecutivo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene correspondiente al año 2023, del comercio N° 3988 perteneciente a la Sra. Luciana Isla D.N.I N° 25.686.056 de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza n° 2134/12.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1796/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente N° 2724/23, iniciado por la Directora de Finanzas relevamiento ocupacional Barrio Los Pinos; y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Finanzas solicita volcar los datos recabados a través de las declaraciones juradas obrante a fs. 4/125 al Sistema RAFAM actualizando la base de los contribuyentes obligados al pago de las tasas municipales conforme lo estipula la Ordenanza Fiscal – Impositiva en su artículo 25 y demás concordantes;

Que a fs. 130 informa el Secretario de Hacienda que no existen observaciones;

Que es importante destacar que la Ordenanza Fiscal /Impositiva vigente sanciona en su artículo 1º la obligación fiscal hacia la Municipalidad de General Juan Madariaga, consistente en tasas, gravámenes, derechos y otras contribuciones de conformidad con la Ley Orgánica de las Municipalidades y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y comprende toda obligación de orden tributario por disposición de la citada Ordenanza u otras ordenanzas especiales estando obligadas a pagar las personas que realicen actos u operaciones, o se encuentren en situaciones que se consideren hechos impositivos. La misma esta complementada mediante una Ordenanza Impositiva que establece las alícuotas, coeficientes, base imponible e importes aplicables a cada gravamen;

Que indica que para poder realizar el cobro se divide al Partido de General Juan Madariaga en zonas, los contribuyentes y/o responsables se encuentran obligados a abonar los tributos en la forma y oportunidad en que lo establezca la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva;

Que la lista de tributos enumerada por la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) es adaptada por cada municipalidad según las bases impositivas de su jurisdicción, con denominaciones que varían ligeramente entre las municipalidades;

Que como puede apreciarse, la Constitución Provincial y la LOM brindan, en principio, una visión amplia de las facultades municipales. Las leyes nacionales y provinciales acotan esas posibilidades (por ejemplo, a través de la ley de coparticipación federal de impuestos, las leyes provinciales, y los acuerdos y pactos fiscales firmados por la Nación y las Provincias);

Que en atención a lo expuesto, del relevamiento realizado por la Directora de Finanzas en el barrio Los Pinos de nuestra ciudad, se advierte la existencia de poseedores destinatarios de cada servicio brindado por la Municipalidad de General Madariaga. En este orden de idea, su condición de obligado al pago de la tasa de servicios generales se encuentra íntimamente vinculada a la obtención del servicio prestado. Esta condición de beneficiario obliga a cada poseedor a cumplir con el pago de los tributos, cuya legitimación surge de la LOM, Ordenanza Fiscal e Impositiva como así también del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires que en su artículo 169 (Ref. contribuyentes) expresamente establece que "Los titulares de dominio, los superficiarios, los usufructuarios y los **poseedores a título de dueño** pagarán anualmente por los inmuebles situados en la Provincia, el impuesto establecido en el presente

Título, que estará conformado por un básico y además -en caso que corresponda- un complementario, de acuerdo a las siguientes disposiciones;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 131/132 informa que el reconocimiento a cada poseedor en el sistema RAFAM y su incorporación como contribuyente surge de la legislación referida (LOM, Ord. Fiscal/Impositiva y Cod. Fiscal) por lo que no merece observación alguna la iniciativa de la Directora de Fianzas, pudiendo autorizar a la Oficina de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaria de Hacienda a realizar los trámites inherentes para la actualización de datos de aquellos propietarios y/o poseedores para la incorporación en el Sistema de liquidaciones de tasas (RAFAM);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Autorizar a la Oficina de Ingresos Públicos, a la actualización de datos de propietarios y/o poseedores para la incorporación en el sistema de liquidaciones de tasas (RAFAM) para el Barrio Los Pinos.

ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1797/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente N° 2225/23 iniciado por Secretario de Deportes declare Interés Municipal evento deportivo Carrera de Safari y Areneros, y,

CONSIDERANDO:

Que los días 4 y 5 de noviembre del corriente año se realizará el evento deportivo “Carrera de Safari y Areneros 1300” en nuestra ciudad;

Que fue declarado de Interés Municipal por decreto 1792/23;

Que se solicita servicio de Policía Adicional para dicho evento, por 136 horas y un importe de \$276.853,84.-;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Transferir al Ministerio de Seguridad a la cuenta N° 2000-001-017213-0 CBU 01409998-01200001721307, un monto de \$276.853,84.- (pesos doscientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y tres con ochenta y cuatro centavos), por servicio de Policía Adicional para el evento deportivo “Carrera de Safari y Areneros 1300”, que se realizará los días 4 y 5 de noviembre en nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Deporte - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1798/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 03 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3209/23, iniciado por el Director de Juventud, ref. declarar de interés municipal visita del Ministro de Obras Publicas de la Nación, Sr. Katopodis Gabriel; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Gabriel Katopodis, Ministro de Obras Publicas de la Nación, visitara nuestra ciudad el día 03 de noviembre del corriente;

Que de acuerdo a la importancia que merecen dicha visita, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la visita del Ministro de Obras Públicas de la Nación, Sr. Gabriel Katopodis.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1799/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente nro. 3177/23, ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, sol. Incremento horas cátedras para la agente Ludueña Leyla Marlene, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas cátedras para la agente Ludueña Leyla Marlene desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera, de estimarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre el fondo de la cuestión por exceder de las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Incrementar 3 (tres) horas cátedras, desde el día 1 de octubre de 2023 hasta el día 31 de octubre de 2023 inclusive, a la Sra. Leyla Marlene Ludueña D.N.I N° 37.751.290 Legajo 3147, por su participación en los festejos por los 50 años de la Modalidad de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores, dependiente de la Subdirección de la Escuela de Bellas Artes.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - fuente de financiamiento 132 Fondos afectados de origen provincial – fondo educativo – Partida 1.0.0.0. Personal Temporario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1800/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente nro. 3176/23, ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, sol. Incremento horas cátedras para el agente Chiaramello Humberto, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas cátedras para el agente Chiaramello Humberto Ángel, desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera, de estimarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre el fondo de la cuestión por exceder de las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Incrementar 2 (dos) horas cátedras, desde el día 1 de octubre de 2023 hasta el día 31 de octubre de 2023 inclusive, al Sr. Humberto Ángel Chiaramello, D.N.I n° 10.836.542 Legajo 2526, por trabajos realizados en el Museo Histórico, dependiente de la Dirección de Cultura y Educación.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - fuente de financiamiento 132 Fondos afectados de origen provincial – fondo educativo – Partida 1.0.0.0. Personal Temporario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1801/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de octubre de 2023.

VISTO el expediente nro. 3175/23, ref. nota presentada por la Directora de Turismo, sol. Incremento horas cátedras para la agente Olivera Lorena, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas cátedras para la agente Olivera Lorena, desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera, de estimarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre el fondo de la cuestión por exceder de las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Incrementar 7 (siete) horas cátedras, desde el día 1 de octubre de 2023 hasta el día 31 de octubre de 2023 inclusive, a la Sra. Lorena Olivera D.N.I N° 30.832.457 Legajo 2854, dependientes de la Dirección de Turismo.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 30.00.00 Dirección de Turismo y Museos - fuente de financiamiento 110 – fondo educativo – Partida 1.0.0.0. Personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1802/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente nro. 3140/23, iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, ref. Sol. Designación agente Lio Gonzalo Ariel; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Desarrollo Social solicita la incorporación del agente Lio para realizar trabajos en la Cuadrilla Municipal del área, debido a la necesidad de cubrir dicho cargo;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que en virtud de los antecedentes expuestos anteriormente, correspondería efectuar la designación mediante el dictado del acto administrativo correspondiente, de considerarlo pertinente y necesario, sin pronunciarse sobre el merito, oportunidad o conveniencia de la propuesta por exceder la competencia de este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, al Sr. Gonzalo Ariel Lio D.N.I. n° 24.853.423 Legajo 3293, como personal de servicio, categoría 1 de 30 horas semanales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo – fuente de financiamiento 110 Tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1803/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3004/23, ref. nota presentada por la Sra. Dopazo Celia, solicitando bonificación especial establecida en el Escalafón Municipal Decreto 59/11 y sus modificaciones Decreto 494/12; y,

CONSIDERANDO:

Que el agente cumple con las condiciones establecidas en el Art. 59 donde solicita el pago de la bonificación especial;

Que según el Art. 60 el agente percibirá por 3 (tres) años el beneficio;

Que el Art.61 establece que una vez finalizado el plazo estipulado en el Art. 60, el agente cesara en su actividad a fin de acogerse al beneficio jubilatorio;

Que por el Art. 62 el agente deberá cumplir con los requisitos solicitados;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar a la Sra. María Celia Dopazo D.N.I N° 18.312.552 Legajo 1099, personal jerárquico Tesorera Municipal, personal de planta permanente, la bonificación especial determinada por el Decreto 59/11 y su modificación Decreto 494/12, percibiendo un adicional remunerativo equivalente al 50% sobre su sueldo básico.

ARTICULO 2°. Dicha bonificación deberá ser abonada durante el período correspondiente al 01/11/2023 hasta el 31/10/2026 inclusive.

ARTICULO 3°. El precitado gasto se deberá imputar a la jurisdicción 111.01.12.000 – Hacienda - Programa 01.00.00 - Fuente de financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1804/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente N° 2822/23, iniciado por la Directora de Programas Socio Comunitarios, ref. Propuesta “Conversatorios” – Equipo Municipal Programa Envi3n; y,

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto denominado “Conversatorios; una perspectiva integradora” est1 dise1ado por el equipo t1cnico profesional del programa Envi3n y la Directora de Programas Socio Comunitarios;

Que tiene por objetivo desarrollar espacios de articulaci3n entre los equipos t1cnicos profesionales municipales y equipos docentes de establecimientos secundarios, en pos de escuchar y contener situaciones de conflicto de los adolescentes;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Inter1s Municipal;

Que la Subdirecci3n de Asuntos Legales informa que desde el punto de vista legal, no merece observaciones a realizar, pudiendo realizarse el tramite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Declarar de Inter1s Municipal el Proyecto “Conversatorio; una perspectiva integradora” desarrollado por el equipo t1cnico del Programa Envi3n.

ARTICULO 2°. Concurrir en apoyo econ3mico. El gasto que demande se imputar1 a la Jurisdicci3n 111.01.02.000 Secretar1a de Gobierno – Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3°. El presente decreto ser1 refrendado por la Se1ora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comun1quese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, arch1vase.

Registrado bajo el n1mero: 1805/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3178/23, iniciado por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, ref. declarar de inter1s municipal Muestra de fin de a1o de Escuela de Bellas Artes “Divisadero”; y,

CONSIDERANDO:

Que en la muestra anual de fin de a1o, los alumnos de los diferentes talleres exponen lo trabajado durante el a1o, a la comunidad madariaguense;

Que la muestra din1mica, que implica talleres de baile y m1sica, se realizar1 el viernes 1 de diciembre del corriente, en la Plaza San Mart1n, a partir de las 17.30 horas;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Inter1s Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la muestra de talleres de fin de año de la Escuela Municipal de Bellas Artes Divisadero, que se llevará a cabo el día 01 de diciembre del corriente año.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1806/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de noviembre de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3269/22 y 2215/23, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. dictamen agente Gómez Braian Emanuel; y,

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones con nota de la Sra. Secretaria de Gobierno, con fecha 21 de julio de 2023 informando inasistencias al lugar de trabajo por parte del agente Gómez Braian Emanuel, Legajo N° 2646,(DNI N° 35.409.924), Personal de servicio de planta permanente dependiendo de la Secretaria de seguridad, con una antigüedad a esa fecha de 7 años y 9 meses, quien registró ausencias sin justificar durante todo el mes de abril de 2023, solicitando dictamen a la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa sobre la conducta a seguir, agregando recibo de haberes a fojas 02. También adjunta a fs. 3/6 Decretos 135/23, 384/23, 732/23, 1060/23 que sancionan al agente el marco del art. 108 inc. A, B, C y D respectivamente;

Que a fs. 7 y atento a lo informado, a efectos de aclarar la situación planteada considera pertinente la instrucción de un Sumario Administrativo a fin de considerar la posibilidad de una sanción en cumplimiento a lo normado por el art. 24 de la ley 14.656, proponiendo el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en forma consecuente, a fojas 8 obra agregado el Decreto N° 1290/23, dictado con fecha 02 de agosto de 2023, disponiendo instruir sumario administrativo al agente municipal Braian Emanuel Gómez a fin de deslindar responsabilidades fundamentalmente por encontrarse, a prima facie, ante la violación de las obligaciones impuestas por la ley 14.656, designando Instructor sumariante a la Subdirectora de Asuntos Legales, Dra. Elsa Gladys Montoya quien acepta el cargo a fojas 09, nombrando Secretaria Ad-Hoc a la Dra. Débora Ruiz;

Que en cumplimiento de su cometido, ante la posible comisión de una falta pasible de sanción y en conformidad con lo dispuesto por el art. 24 de Ley 14.656 que prescribe “no podrá sancionarse disciplinariamente a un trabajador con suspensión de más de diez (10) días o sanción de mayor severidad, sin

antes instruir el sumario administrativo”, la Instrucción considero pertinente y oportuno producir prueba, ordenando el libramiento del Oficio que luce a fojas 10 a Recursos Humanos REQUIRIENDO: a) remitir copia del legajo) Informar si el agente se encuentra afiliado a Sindicato y si ostenta tutela sindical y c) informe respecto de las inasistencias denunciadas motivaron el descuento en los haberes, mas antecedentes del agente por inasistencias d) se deje constancia en el legajo del agente del presente proceso sumarial;

Que el oficio mencionado es respondido a fojas 31 por la Dra. Mara Simiele, responsable del área de Recursos Humanos, informando que el agente Gómez, precedentemente, incurrió en las sanciones prevista por el artículo 108 incs. A, b, c y d de la Ley 14.656, adjuntando documentación de fs. 13 a 31;

Que a fs. 35 la Instrucción dispone dar traslado al inculpado, argumentando que como surge del art. 29 de la Ley 14.656, el sumario administrativo, tiene como objeto precisar las circunstancias que motivaron su inicio y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades, debiendo acreditar las inasistencias injustificadas del agente y proponer en su caso la posible sanción que deberá ser resuelta por el Tribunal de Disciplina, permite otorgar al agente municipal las garantías de un procedimiento compuesto de etapas procesales, plazos para descargos y defensas, como así también para el análisis de las pruebas recolectadas (debido proceso). Pero, asimismo, reconoce que este proceso sumarial recae sobre pruebas objetivas proporcionadas por el área de recursos humanos y que por su magnitud requiere de la sustanciación normada por el art. 24 de la Ley 14.656, señalando que esta Ley tipifica con penas de hasta Cesantía a los agentes que hayan transitado por las penalidades impuestas por el art. 108 incs. a, b, c, d, hallando el procedimiento que prevé el inc. e del artículo en mención;

Que hecha esta advertencia y estimando incorporados al proceso los elementos probatorios que permiten acreditar las inasistencias injustificadas, y la probanza en autos de los decretos 135/23, 284/23, 732/23, 1060/23 que sancionan al agente en el marco del art. 108 inc. a, b, c y d respectivamente, se resuelve conceder traslado al inculpado que en el plazo de 10 días hábiles formule defensa y proponga pruebas (si así lo desea) para justificar las asistencias mencionadas a fs. 1 (art. 30 de la Ley 14656);

Que con fecha 17 de agosto de 2023 se libra cedula de notificación, recibida el día 17 de agosto. Que haciendo uso de su derecho, el Agente Gomez realiza descargo en legal tiempo acompañando al expediente dos capturas de pantallas de servicios de mensajería instantánea sin realizar ninguna otra presentación. A foja 37, el Instructor sumariante produce informe en atención a lo dispuesto por los arts. 23,24, 25 y concordantes de la Ley 14.656, que “reviste el carácter de opinión fundada con los alcances previstos en el art. 30 de la Ley 14.656”, dando por concluida la instrucción encomendada;

Que entiende la Instrucción que el sumario cumple con creces el requisito procesal que garantiza al agente una defensa acorde a la imputación formulada, pudiendo acreditar en el plazo previsto por el art. 30 de la Ley 14.656 los motivos de sus inasistencias, formando su convicción teniendo a la vista los presentes actuados en su totalidad y en base a la investigación realizada, referente de la conducta del agente frente a la instrucción, siendo su opinión que se encuentra probada la inasistencia con los recibos de sueldos acompañados, los descuentos pertinentes, los Decretos adjuntos que imponen sanciones bajo el artículo 108 incs. a,b,c y d que exige el tipo legal aplicable: 108 inc. E de la Ley 14.656. asimismo acompaña a la tramitación del procedimiento sumarial el expediente administrativo 3269/2022;

Que las actuaciones con la opinión fundada vertida por la instrucción fueron puestas a consideración de la Junta Disciplinaria Municipal según resulta del Acta de la reunión celebrada el 19 de octubre de 2023, con la participación de sus integrantes. Por el Departamento Ejecutivo (Secretaria de Gobierno, Dra. Mara Simiele; Secretario de Coordinación, sr. Miguel Vallo y Secretario de Hacienda. Cr. Emilio Gomory) y representación gremial (Sr. Jorge Ganduglia por Sindicato de Trabajadores Municipales y la Sra. Mónica Gómez por U.P.C.N) que evalúan el expediente y se pronuncian por unanimidad sobre la aplicación de la sanción que se encuentra encuadrada en el Título Régimen Disciplinario, Apartado II, expulsivas, con la sanción más gravosa de cesantía ya que entienden que se encuentra probado en el

expediente y acreditado debidamente la violación por parte del agente Braian Emanuel Gómez de las obligaciones previstas en el art. 108 inc. E de la Ley 14.656;

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa dictamina que con motivo de la posición adelantada por la Instrucción y el órgano de Disciplina, los efectos del dictamen previstos por el art.31 de la Ley 14,656, que expresa "En todos los casos, cuando la falta pueda dar lugar a la aplicación de sanción expulsiva, será obligatorio el previo dictamen del órgano de asesoramiento Jurídico que corresponda según se trate del Departamento Ejecutivo o Deliberativo, para que dentro del plazo de diez (10) días se expida al respecto. Dicho órgano podrá recabar medidas ampliatorias".

Que habiéndose receptado la denuncia formulada a fojas 1 con las circunstancias de lugar, tiempo y modo de ejecución del hecho u omisión objeto de la investigación; no transcurrido el término de doce (12) meses desde la finalización del ejercicio comprensivo de las faltas a considerar: analizada la posible aplicación de una sanción disciplinaria ordenado el correspondiente sumario administrativo aceptado el cargo por la Instructora Sumariante designada y cumplido por este su cometidos incorporada la prueba presentada y la ordenada por la Instrucción, conferido traslado al inculpado por el término de diez (10) días hábiles. Cerrada la Instrucción con Opinión Fundada del Sumariante indicando la procedencia de una sanción expulsiva: tomada la intervención que corresponde a la Junta de Disciplina, y dada intervención a este organismo de asesoramiento legal para su dictamen final, se pueden considerar cumplidos los recaudos exigidos por los arts. 24, 26 inc. C)2, 27, 28, 29, 30 y 31 de la Ley 14.656, quedando garantizado el debido proceso y garantía de defensa del inculpado;

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto por al art. 32 de la Ley 14.656, sin analizar la posible morigeración de la pena propia de la facultad discrecional que puede ejercer considerando el mérito, oportunidad conveniencia de la medida, cuestión que resulta ajena a las atribuciones de este organismo de asesoramiento jurídico evaluar, estimo que desde el punto de vista estrictamente legal puede el señor Intendente Municipal en uso de las facultades que le otorga el art. 108 inc. 9 de la Ley Orgánica Municipal (Decreto Ley 6.769/58) a mérito de lo acreditado en el sumario administrativo incoado en este Expediente N° 2215/23 y lo aconsejado mediante opinión fundada por la Instrucción y resuelto en su mayoría por la Junta de Disciplina, resolver la aplicación de la sanción disciplinaria de Cesantía al agente municipal Legajo N° 2646, Gómez Braian Emanuel (DNI N° 35.409.924), por encontrarlo incurso en la falta prevista por el art. 108. Inc. e de la Ley 14.656 al acreditarse inasistencias al lugar de trabajo sin justificar durante el mes de abril del corriente año y las precedentes sanciones enmarcadas en los decretos 135/23, 384/23, 732/23, 1060/23 exigidas en el tipo legal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Déjase cesante, al agente Braian Emanuel Gómez D.N.I. N° 35.409.924, Legajo 2646, en el marco de las previsiones del artículo 108 inc. E de la Ley 14.656.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al archivo oficial del Municipio.
Cumplido. ARCHÍVESE

Registrado bajo el número: 1807/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 06 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3186/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Maximiliano Gaspar Montenegro; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 24.045,50.- (Pesos veinticuatro mil cuarenta y cinco con cincuenta centavos), Acta N° 7540 - Causa N° 439/2023 – Infracción: Art. 40 Inc. C – D – J de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Maximiliano Gaspar Montenegro, quien afecta los fondos de la multa al Jardín de Infantes N° 902 “Luis E. Romano” Barrio Quintanilla de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1808/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de noviembre de 2023.

VISTO el Expediente N° 3225/23 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción y Rescate fondo común de inversión 10111/6; y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita la suscripción y rescate de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cta. título 00100755141 de Cta. Cte. 10111/6;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100755141 de Cta. Cte. 10111/6, por:
- \$21.000.000.- (pesos veintiún millones) el día 27/10/2023,

ARTICULO 2º. Realizar rescate por \$ 21.000.000.- (pesos veintiún millones) el día 03/11/23, generando intereses por \$ 63.428,98.- (pesos sesenta y tres mil cuatrocientos veintiocho con noventa y ocho centavos). Siendo los fondos pertinentes y la renta generada depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1809/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de noviembre de 2023.

VISTO el Expediente nro. 2974/23 por el cual el Sr. Porro Amadeo Evans, solicita eximición de patente por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Amadeo E. Porro solicita la eximición del impuesto automotor de su vehículo, dominio GMS 371, de uso privado, cuyo título obra a fs. 2;

Que a fs. 3 acompaña certificado de discapacidad emitido por el Hospital Municipal de General Madariaga y a fs. 4 acredita identidad;

Que la Subdirección de Asesoría Legal informa que atento las consideraciones expuestas, y a que el rodado no registra deuda conforme lo informado a fs 9/10 por el área de Ingresos Públicos, puede realizarse el acto o administrativo otorgando la eximición del pago de atente automotor conforme lo previsto en el artículo 243 inciso “F” del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires;

Que es dable aclarar que la citada exención deberá efectuarse en el marco de las previsiones del artículo 40 de la LOM;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2023, al Sr. Amadeo Evans Porro, D.N.I. N° 7.648.721, del vehículo:

- Peugeot 206 – Dominio GMS 371.

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1810/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de noviembre de 2023.

VISTO el Expediente N° 2406/23 iniciado por la Tesorera Municipal, solicitando se confeccione decreto por plazo fijo Cta. Cte. 50110/7 Sala extracción de miel; y,

CONSIDERANDO:

Que se realizó plazo fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, por un capital de \$ 38.682.986,30.- de Cta. Cte. 50110/7, por un plazo de 30 días, conforme Decreto nro. 1667/23;

Que la Tesorera Municipal solicita se confeccione Decreto por un capital de \$ 45.838.041,05.-;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a Tesorería Municipal a realizar el plazo fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por la suma de \$ 45.838.041,05.- (Pesos cuarenta y cinco millones ochocientos treinta y ocho mil cuarenta y uno con cinco centavos) de Cta. Cte. 50110/7, por un plazo de 31 días, venciendo el día 04/12/23 por \$ 50.616.813,81.- (Pesos cincuenta millones seiscientos dieciséis mil ochocientos trece con ochenta y un centavos), de acuerdo al Decreto nro. 1667/23.

ARTICULO 2º. Comuníquese a Contaduría y Tesorería Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1811/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 07 de noviembre de 2023.

VISTO los expedientes Nro. 2644/17, 3298/22 y 2204/23 por el cual la Sra. Ramos Romina Valeria, solicita Ampliación de Rubro; y,

CONSIDERANDO:

Que llegan los presentes actuados a Asesoría Legal, Técnica y Administrativa fin de dictaminar respecto de la procedencia del pedido formulado por la Sra. Romina Valeria Ramos quien requiere la ampliación de rubro (nuevo rubro) de salón de eventos/bailes;

Que se adjunta documentación requerida por la Oficina de Inspección y a fs. 21 la Dra. Montoya se expide respecto de su procedencia, no haciendo lugar a la ampliación de rubro atendiendo a la cercanía y proximidad que existe entre la parcela involucrada (para la que solicitan la ampliación de rubro) y el loteo previsto por la Municipalidad;

Que de esta forma, evaluando la presentación efectuada por la Sra. Romina Valeria Ramos DNI 36.110.453 resulta de aplicación las Ordenanzas 1317/01, 1663/06 y 2015/10;

Que la legislación referida, Ordenanza 1317/01 establece concretamente en su “ARTICULO 1° que se “prohíba la construcción y/o habilitación de confiterías bailables en todo el ejido urbano de la ciudad de Gral. Madariaga, excepto en la zona prevista por el artículo 2° de la presente Ordenanza y en las zonas autorizadas en la Ruta Interbalnearia por su legislación particularizada.- El ARTICULO 2°, “amplía el uso de las parcelas frentistas a la calle Pellegrini, entre Rotonda Intersección Rutas n° 56 y 74 y Av. Buenos Aires, las cuales admitirán la construcción y habilitación de confiterías bailables y locales a fines sobre ambos frentes según los siguientes indicadores urbanísticos...” y por último, el ARTICULO 3° establece como zona permitida desde Av. Guiraldes por Caseros hasta Av. Buenos Aires el frente norte y desde Caseros hasta límite norte del Barrio Martín Fierro (Chacra 43), y Guiraldes frente oeste desde Caseros hasta límite norte del Barrio Martín Fierro (Parc. 73k, 73j, 73h y 73g)”;

Que la ubicación del inmueble cuya habilitación se pretende modificar, no se encuentra dentro de la zona prevista en el artículo 2° de la Ordenanza 1317/01. El dictamen realizado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos es contundente en cuanto a que no resulta beneficiosa una posible excepción, más allá que la misma se debería establecer por Ordenanza;

Que la peticionante inició asimismo una acción de amparo de trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de General Madariaga que fuera contestada en legal tiempo y forma por el apoderado de éste Municipio, no cambiando en lo sustancial la situación jurídica, en atención a lo expresado sobre la ubicación del inmueble respecto del cual se pide la ampliación de rubro;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa indica que por lo expuesto, corresponde la denegatoria de lo solicitado, conforme lo expuesto expresamente en los artículos 2° y 3° de la Ordenanza 1317/01, debiendo remitirse los actuados para confeccionar el acto administrativo – Decreto – que deniegue la ampliación de rubro por no encontrarse el inmueble en la zona prevista por el artículo 2° de la Ordenanza 1317/01. Cumplido con ello, notifíquese en forma inmediata al peticionante y hágase saber tal circunstancia al Juzgado actuante;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Denegar la ampliación de rubro a la Sra. Romina Valeria Ramos D.N.I N° 36.110.453, por no encontrarse el inmueble en la zona prevista por el artículo 2° de la Ordenanza 1317/01.

ARTICULO 2º. Notifíquese al peticionante y al juzgado actuante en forma inmediata a través del área de Asesoría Legal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1812/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 07 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3217/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Camila Gabriela Cristal para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Camila Gabriela Cristal D.N.I. N° 42.568.326 domicilio Calle 10 y 3, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 8.750.- (Pesos ocho mil setecientos cincuenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1813/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 07 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3116/23, por el cual la Asociación Civil Madariaguense de Hockey, solicita la inscripción en el Registro de Entidades de Bien Público; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs 1 y 21 obra pedido, a fs 3/14 obra documentación respaldatoria de constitución de la Asociación Civil, a fs 19 obra Decreto que reconoce a la Comisión Directiva;

Que a fs 22 la Subdirección de Asuntos Legales informa que analizadas las mencionadas actuaciones se desprende que la citada institución reúne las condiciones exigidas en el Artículo 2° del Decreto n° 979/98, por lo que se puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Reconocer con el N° 66 en el Registro de Entidades de Bien Público a la Asociación Civil Madariaguense de Hockey, con domicilio social en calle Alem nro. 1346 de la ciudad de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1814/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 08 de noviembre de 2023.

VISTO el Expediente N° 2332/23, iniciado por el Secretario de Coordinación, ref. Declarar de interés municipal “Acto electoral 2023”; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Coordinación informa que personal de la Fuerza Aérea Argentina, Comando Adiestramiento, Base Aérea Militar “Mar del Plata” estará presente en las Elecciones por segunda vuelta Ballottage, programadas para el día 19 de noviembre de 2023;

Que dicho personal estará a cargo de la seguridad de los comicios en los distintos establecimientos educativos de la ciudad, a los que se les brindará desde la Municipalidad alojamiento y comida;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal las Elecciones por segunda vuelta Ballottage, programadas para el día 19 de noviembre de 2023.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico – El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior –Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal).

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1815/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de noviembre de 2023.

VISTO la nota presentada por la Agrupación de Patín Federados, Ref. Sol. Reconocimiento de la Institución; y,

CONSIDERANDO:

Que obra nota presentada por el presidente de la Agrupación informando la conformación de la misma, solicitando el reconocimiento de la Comisión Directiva;

Que este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de la “Agrupación de Patín Federados” de General Juan Madariaga, que queda integrada de la siguiente manera:

Presidente: Adolfo Adalberto Albarengo

Vice Presidente: Liliana Sánchez

Secretario: Cintia Romina Albarengo

Tesorero: Ana Carolina Juárez

Vocales:

Victoria Carrizo

Luisa Romero

Lorena Rodríguez

Javier Almagro

María Isabel Eufemio

Revisores de Cuentas:

Javier Almagro
Osmar Cabanillas
Débora Álvarez
Carolina Almagro

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1816/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3207/23, donde la Subdirectora de Escuela de Bellas Artes, Ref. Muestra de Fin de año del Taller de Teatro. Obra “Cuánto Vale una Heladera “; y,

CONSIDERANDO:

Que la subdirectora de la Escuela de Bellas Artes informa que se realizará una muestra anual de fin de año del Taller descentralizado de Teatro de adultos en la que presentaran la obra “¿Cuánto vale una Heladera?” de la autora Piñeiro Claudia, los días 10 y 11 de noviembre del corriente, en el Teatro “El Galpón” de nuestra ciudad;

Que la subdirección de Asuntos Legales concluye que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el dictado del acto administrativo correspondiente de considerarlo pertinente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECR ETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la obra de teatro “¿Cuánto vale una Heladera?” que se realizará los días 10 y 11 de noviembre del corriente año, a las 21.30 horas, en el teatro “El Galpón” de nuestra ciudad. Dicho espectáculo se realiza en el marco de la muestra anual de fin de año del taller descentralizado de teatro de Adultos.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1817/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 09 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3226/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Gustavo Fernando González para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Gustavo Fernando González D.N.I. N° 18.161.174 domicilio Calle 14 y 115, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 9.900.- (Pesos nueve mil novecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1818/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 09 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3227/23 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Florencia Julia Terán para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Florencia Julia Terán D.N.I. N° 26.243.782 domicilio Calle Urrutia N° 562, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 25.000.- (Pesos veinticinco mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1819/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 09 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3238/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Josefa Isabel Varela para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Josefa Isabel Varela D.N.I. N° 14.066.846 domicilio Calle Córdoba N° 651, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 3.000.- (Pesos tres mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1820/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente N° 2866/23, iniciado por el Hogar de Niños San Juan Bautista, ref. sol. ayuda; y,

CONSIDERANDO:

Que este año la institución estará cumpliendo 100 años;

Que los festejos se llevarán a cabo el día 25 de noviembre, a partir de las 10:00 horas en las instalaciones del Hogar;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal el 100° Aniversario del Hogar San Juan Bautista, que se llevará a cabo el día 25 de noviembre del corriente año.

ARTICULO 2°. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1821/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de noviembre de 2023.

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Jorge Alberto Basabe que tramita por expediente N° 4046-69/23, referida a escrituración social por Ley 10.830; y,

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que en virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Artículos 2° y 4°, inciso d);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 31 d, Parcela 14, Partida inmobiliaria N° 039-10975 del Partido de General Juan Madariaga (039).

ARTICULO 2°. Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de Jorge Alberto Basabe, conforme con lo previsto por los Artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley N° 10.830.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1822/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente nro. 2704/23, ref. nota presentada por la Directora de Turismo, solicitando pago de tarea extra laboral para agentes que desempeñaron tareas durante la 1° Feria Gastronómica y 6° Concurso de Asadores; y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Turismo solicita pago de una bonificación extralaboral para los agentes que realizaron tareas durante la 1° Feria Gastronómica Sabores de mi Pago y el 6° Concurso de Asadores, los días 13 y 14 de octubre del corriente;

Que asimismo indica que los empleados que trabajaron un día en el evento tienen derecho a recibir un monto de \$20.000.- mientras que aquellos que trabajaron dos días deberían recibir un monto de \$40.000.-, los agentes se detallan a fs 31;

Que la Dirección de Asuntos Legales informa que analizada la situación referida a la solicitud del pago de concepto de tarea extralaboral merece destacarse que el artículo 12 de la Ordenanza 2851/22 establece que el agente que deba cumplir tareas que excedan el máximo de la jornada laboral normal, será retribuido de acuerdo a lo que establece el artículo 74 de la ley 14656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar por única vez, una retribución de \$ 20.000.- (pesos veinte mil) en concepto de tarea extra laboral, por un día de trabajo, a la agente María Julia Melón Gil, Legajo 2112, por tareas realizadas en la 1° Feria Gastronómica Sabores de mi Pago y el 6° Concurso de Asadores, dependiente de la Dirección de Turismo.

ARTICULO 2°. Abonar por única vez, una retribución de \$ 40.000.- (pesos cuarenta mil) en concepto de tarea extra laboral, por dos días de trabajo, por tareas realizadas en la 1° Feria Gastronómica Sabores de mi Pago y el 6° Concurso de Asadores, dependiente de la Dirección de Turismo, a los siguientes agentes, a saber:

Legajo	Nombre y Apellido
3026	Débora Fernanda Ruiz
3207	Rosario Torrada
2550	Solange Leiva
2954	Malena Calandron
982	María José Verdiccio
3182	Pablo Dufau

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1823/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3185/23 ref. a nota presentada por el Secretario de Deportes, ref. sol. licencia para descanso; y,

CONSIDERANDO:

Que el D.E. ha autorizado la mencionada licencia;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que las licencias de los funcionarios no se encuentran previstas en la legislación laboral municipal, por lo que la iniciativa no reviste observaciones;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar licencia, desde el día 06 de noviembre de 2023 hasta el día 20 de noviembre de 2023 inclusive, al Sr. Emiliano San Martín D.N.I. N° 23.818.735 Legajo 2613, Secretario de Deportes; quedando a cargo del área el Secretario de Coordinación Sr. Miguel Vallo.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1824/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente nro. 3179/23, ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, ref. sol. Baja de horas cátedras para agente Pastorino Nicolás Andrés; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la baja de horas cátedras del Sr. Nicolás Andrés Pastorino, correspondiente al Taller Manejo de PC;

Que Asesoría Legal informa que desde el punto de vista legal no existen observaciones que realizar, pudiendo efectuar el acto administrativo correspondiente, modificando las condiciones existentes en su anterior;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dar de baja, a partir del día 1 de octubre de 2023, el total de horas cátedras al Sr. Nicolás Andrés Pastorino, D.N.I. N° 35.084.071 Legajo 3216, correspondientes al Taller Manejo de PC, perteneciente de la Subdirección de la Escuela de Bellas Artes.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1825/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3210/23, iniciado por la Tesorera Municipal, ref. 10% SAMO Octubre 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 1793/08 el Municipio adhirió al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO);

Que de acuerdo lo establece el decreto provincial nro. 4530/90 el 10% del aporte ingresado por retribución de ingresos de obras sociales a establecimientos asistenciales públicos debe ser transferido al Fondo Provincial de Salud;

Que el Secretario de Hacienda a fs. 5 solicita el pago de SAMO correspondiente al mes de octubre 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transferir al Fondo Provincial de Salud, los fondos establecidos por Decreto Provincial nro. 4530/90, en un 10%, por un total de \$ 1.682.995,31.- (Pesos un millón seiscientos ochenta y dos mil novecientos noventa y cinco con treinta y un centavos) correspondientes al mes de octubre de 2023.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a otros fondos de terceros (orden extrapresupuestaria).

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1826/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente nro. 3183/23, presentada por el agente Settino Jorge Nahuel por la cual renuncia al cargo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que el Departamento Ejecutivo tiene las facultades para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 98 inc. b de la Ley 14656 mediante el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Aceptar por razones personales, a partir del día 31 de octubre de 2023, la renuncia al cargo al Sr. Jorge Nahuel Settino, D.N.I. N° 38.353.816, Legajo 3204, personal de servicio, categoría 1 de 30 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1827/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente nro. 3208/23, presentada por la agente Salvatore Rosina por la cual renuncia al cargo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que el Departamento Ejecutivo tiene las facultades para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 98 inc. b de la Ley 14656 mediante el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar por razones personales, a partir del día 02 de noviembre de 2023, la renuncia al cargo a la Sra. Rosina Marel Salvatore, D.N.I. N° 30.101.487, Legajo 2963, personal profesional, medico asistente de 36 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1828/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de noviembre de 2023.

VISTO el Expediente del D.E. N° 2262/23 Interno 8566, iniciado por la Directora de Delegación Macedo, ref. sol. Licitación Pública p/ Concesión de Almacén “La Victoria”; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2932/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 9 de noviembre de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2932/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1829/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de noviembre de 2023.

VISTO el Expediente del D.E. N° 3009/23 Interno 8567, iniciado por el Secretario de Coordinación, ref. Fiesta del Talar Edición XXVIII Año 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2933/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 9 de noviembre de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2933/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1830/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de noviembre de 2023.

VISTO el Expediente del D.E. N° 2759/23 Interno 8571, iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ref. Escrituración de Espacios Verdes; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2934/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 9 de noviembre de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2934/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1831/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3092/23, iniciado por la Directora de Cultura y Educación, ref. sol. transporte y hospedaje p/ E.E.S. N° 2 a Moreno – Pcia. De Bs. As.; y,

CONSIDERANDO:

Que la institución educativa solicita traslado y hospedaje para alumnos y profesores a la ciudad de Moreno, en el marco de la Olimpíadas de Economía, el día 10 de noviembre del corriente año;

Que el Municipio colaborará con dicha institución con combustible, dado que al no poder trasladarlos, viajarán en el auto particular del docente a cargo;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicha salida educativa, este D.E. cree conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la salida educativa de los alumnos de la Escuela de Educación Secundaria N° 2 a la ciudad de Moreno, para participar de las Olimpíadas de Economía.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 50.00.00 - Fuente de Financiamiento 132 Fondo Educativo – Imputación 5.1.7.0 transferencia a instituciones.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1832/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de noviembre de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2800/23, iniciado por la Sra. Zabaljauregui Cecilia, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1584/23 se acepta por razones personales la renuncia al cargo a la agente Cecilia Zabaljauregui, a partir del día 31 de octubre de 2023;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de la mencionada agente, se le adeudan 20 días de vacaciones ejercicio 2022 y 23 días proporcionales del ejercicio 2023 (fs. 6);

Que a fs. 7/8 tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 9 obra dictamen de la Subdirectora de Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Abonar, a la Sra. Cecilia Zabaljauregui D.N.I N° 27.650.537 Legajo 2371, la suma de \$ 667.593,66.- (Pesos seiscientos sesenta y siete mil quinientos noventa y tres con sesenta y seis centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 20 días de vacaciones ejercicio 2022 y 23 días proporcionales del ejercicio 2023.

ARTICULO 2º. El gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputará a la

Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud –Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 1833/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de noviembre de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3005/23, iniciado por la Sra. Villarreal Luciana Soledad, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1709/23 se acepta por razones personales la renuncia al cargo a la agente Luciana Soledad Villarreal, a partir del día 1 de noviembre de 2023;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de la mencionada agente, se le adeudan 17 días proporcionales del ejercicio 2023 (fs. 6);

Que a fs. 7/8 tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 9 obra dictamen de la Subdirectora de Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Abonar, a la Sra. Luciana Soledad Villarreal D.N.I N° 31.489.903 Legajo 2315, la suma de \$ 67.496,73.- (Pesos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y seis con setenta y tres centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 17 días proporcionales del ejercicio 2023.

ARTICULO 2º. El gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno –Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 1834/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de noviembre de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3006/23, iniciado por la Sra. Benitez Giuggia Antonela Luz, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1710/23 se acepta por razones personales la renuncia al cargo a la agente Antonela Luz Benitez Giuggia, a partir del día 11 de noviembre de 2023;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de la mencionada agente, se le adeudan 7 días de vacaciones ejercicio 2022 y 12 días proporcionales del ejercicio 2023 (fs. 6);

Que a fs. 7/8 tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 9 obra dictamen de la Subdirectora de Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar, a la Sra. Antonela Luz Benitez Giuggia D.N.I N° 33.549.439 Legajo 2913, la suma de \$ 116.584,10.- (Pesos ciento dieciséis mil quinientos ochenta y cuatro con diez centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 7 días de vacaciones ejercicio 2022 y 12 días proporcionales del ejercicio 2023.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud –Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 1835/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de noviembre de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2664/23, iniciado por la Secretaría de Gobierno motivo baja de oficio del agente Coronel José Enrique; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1580 de fecha 26 de septiembre de 2023 se dio la baja de oficio al agente José Enrique Coronel a partir del día 26 de septiembre de 2023, para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria;

Que el mencionado agente registraba a la fecha de su cese, una antigüedad de más de 30 años de servicio, correspondientes al Municipio de General Juan Madariaga, por lo que corresponde el pago de la retribución especial establecida por la Ley 14.656 – Artículo 72, Inciso f;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a efectuar el pago de una Retribución Especial de \$ 501.955.- (Pesos quinientos un mil novecientos cincuenta y cinco), al Sr. José Enrique Coronel D.N.I N° 12.478.789 Legajo 980, establecida por la Ley 14.656 – Artículo 72, Inciso f.

ARTICULO 2º. El gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento –Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido. ARCHIVESE.

Registrado bajo el número: 1836/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3215/23, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales en carácter de jornalizados, por el período comprendido entre el 11/09/23 y el 10/10/23; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 14.656, Artículo 111, puede procederse a la designación de personal jornalizado para la realización de los servicios señalados atento de no contar con planta suficiente para desarrollar dicha tarea de suma necesidad;

Que a fs. 13 obra dictamen de la Sub Dirección de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y necesario;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/09/23 y el 10/10/23, a los siguientes profesionales del hospital municipal, a saber:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL
2968	Abegao Esteban	237000,00
3032	Aguilera Carla	264874,00
2354	Alvarez Ana Maria	120630,00
3226	Alves Maltez Paula	423700,00
3334	Barboza Cristian	960000,00
2662	Barrera Ricardo	31800,00
3343	Biasetti Sofia	306000,00
3348	Cardenas Efrain	748891,00
3386	Chiesa Patricia Silvina	984000,00
3272	Ciancio Blanco Claudia	246250,00
3262	Cursio Luciana	987000,00
3341	Dominella Lilian Maria	1638000,00
3315	Garnelo Diez Jimena	1066800,00
3314	Guerreiro Dos Ramos Irma	575000,00
2806	Guevara Ivanna	254365,00
3385	Masso Solange Debora	396000,00
2860	Paulsen Nelida Graciela	822000,00
3297	Rodriguez Prassolo Julian	1126800,00
3364	Ruarte Priscila	378700,00
2837	Ruvira Sebastian	242600,00
3296	Sabbadin Maria Rosa	69600,00
3384	Trujillo Marina Laura	1533000,00
3298	Vegas Gustavo	596400,00

ARTICULO 2°. Del importe consignado se deducirán el 14% correspondiente a los aportes al Instituto de Previsión Social y el 4,8 % correspondiente a IOMA.

ARTICULO 3°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial – fuente de financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1837/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3215/23, iniciado por la Directora del Hospital Municipal ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal, por el período comprendido entre el 11/09/23 y el 10/10/23; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta permanente;

Que obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las áreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/09/23 y el 10/10/23, a los siguientes profesionales del Hospital Municipal, a saber:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL
1565	Abait Laura	336500,00
2334	Antin Veronica	129600,00
1742	Antonelli Valeria	805850,00
2698	Baezza Eliana	114630,00
2522	Bardach Gaston	254805,00
2058	Baraglia Cintia	111550,00
2932	Baspineiro Martha	1463209,00
3104	Botto Antonella	99300,00
1086	Bugiolachi Jorge	910500,00
1735	Cardozo Mariangeles	189350,00
3138	Carrizo Tania Felicitas	441000,00
2313	Casanova Gabriela	90000,00
2586	Castro Maria Ines	306000,00
2928	Cerezo Rodrigo	306000,00
3225	Climente Cintia	1167000,00
1535	Cottini Susana	174100,00
1328	Curuchet Carlos	959750,00
2229	Desimone Susana	180000,00



3299	Dessy Silvio	98500,00
2979	De Souza E Sa Maria Victoria	535400,00
1610	Diaz Hugo	241400,00
2349	Dominguez Bernardo	129600,00
2353	Dufur Mariana	306130,00
1976	Echeverria Juan Cruz	764900,00
2259	Elias Fabian	460200,00
2252	Elorriaga Maria	225800,00
2846	Eyras Maria Mercedes	180000,00
2882	Faraone Jorge	90000,00
1865	Fernandez Betina	259850,00
2104	Fernandez Pablo	180000,00
2892	Ferreyra Galvan Luciana	270000,00
2503	Formica Gabriel	442000,00
2598	Garcia Guillermina	378000,00
1452	Garcia Quiroga Marcela	108650,00
2643	Gomez Claudia	18700,00
1405	Gonzalez Gabriel	203875,00
2869	Gonzalez Juliana	514800,00
1989	Gonzalez Maria Elisa	344750,00
2999	Gonzalez Maria Felicitas	713000,00
1194	Guglielmetti Carlos	228500,00
2398	Hegi Roberto	1178000,00
1759	Heredia Dominguez Mariangeles	65450,00
2432	Iniesta Jose Ignacio	349200,00
2514	Irastorza Guadalupe	234362,00
2385	Kirchmair Maria Teresa	18700,00
3285	Khoury Simon	306000,00
2061	Laffrentz Alina	21600,00
1576	Latuf Gabriela	214400,00
3024	Lavandal Agustina	40800,00
1961	Lorente Florencia	123600,00
2312	Lorenzo Juana	18700,00
2826	Machado Marcelo	435000,00
2779	Macchi Hugo	492500,00
1891	Martin Marcela	360000,00
2812	Masso Estefania	630000,00
2679	Matarazzo Hugo	303000,00
1933	Melon Gil Maria Eugenia	405000,00
2463	Melon M. Luisa	43200,00

2178	Mereles Laura	271550,00
1146	Miranda Carlos	427800,00
2359	Montenegro Maria Luz	366600,00
2735	Muro Maria Antonieta	266600,00
2808	Musali Rosa Ana	324200,00
1197	Navarro Carlos	590400,00
2815	Nicomedes Alexia	262400,00
2373	Novarese Viviana	198700,00
2686	Palacios Camila	123800,00
1746	Peralta Gaston	357000,00
2006	Perez Casales Luciana	46750,00
2483	Perez M., Mercedes	622000,00
2898	Perez Simoes Claudio	540000,00
1831	Petrak Mariela	208050,00
2875	Polita Ivan	394000,00
1878	Pomilio Maria	142900,00
2606	Pua Lucia	544500,00
2037	Pui Yanina	422900,00
1557	Purita Martin	523500,00
2989	Quinteros Ariana	180000,00
3091	Reyes Osiris Walter	909000,00
2215	Richter Romina	789600,00
1980	Rojas Patricia	405000,00
2963	Salvatore Rosina	360000,00
1932	Sanabria Lucio	225000,00
2279	Sarlangue Alejo	270000,00
3071	Saucedo Maria Victoria	773000,00
2068	Soria Valeria	508800,00
1620	Terra Fernando	204000,00
2482	Teves Juan Jose	315000,00
2705	Vasquez Busi Maria Fernanda	938200,00
2119	Vega Jose	459000,00
2824	Villardon Maria Alejandra	199830,00
2198	Yestra Carolina	32221,00
2371	Zabaljauregui Cecilia	324700,00
2870	Zamorano Carlos	591100,00
1479	Zotta Federico	255000,00
886	Zumstein Raul	80600,00

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1838/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3273/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Cristina de los Ángeles García para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Cristina de los Ángeles García D.N.I. N° 30.390.463 domicilio Calle Arias N° 171 e/ Colón y Pampa, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 5.000.- (Pesos cinco mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1839/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de noviembre de 2023.

VISTO las actuaciones municipales N° 3231/23, donde la Tesorera Municipal hace referencia a la distribución de la bonificación del SAMO mes de octubre 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario la distribución de la bonificación del SAMO al personal de salud, correspondiente al mes de octubre de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Abonar al personal de salud la bonificación del SAMO, correspondiente al mes de octubre de 2023, a la siguiente nómina del personal hospitalario, a saber:

Legajo		AGENTES	A Liquidar
886	Medico	ZUMSTEIN Raúl José	\$ 10.719,71
966	Adm	GUGLIELMETTI Mónica Beatriz	\$ 10.719,71
976	Mucama	LUQUEZ Mónica Liliana	\$ 10.719,71
986	Adm	PEDROCHE María Teresita	\$ 10.719,71
1031	Mucama	ERNALZ Mónica Irene	\$ 10.719,71
1066	Enf	MADRID Graciela Liliana	\$ 10.719,71
1086	Medico	BUGIOLACHI Jorge Adrian	\$ 10.719,71
1089	Adm	PERALTA María Graciela	\$ 10.719,71
1095	Adm	ELORGA Lucrecia Susana	\$ 10.719,71
1121	Enf	PARRAMON Carlos Gustavo	\$ 10.719,71
1146	Medico	MIRANDA Carlos Alberto	\$ 10.719,71
1156	Mucama	RODRIGUEZ María Cristina	\$ 10.719,71
1165	Mucama	LEGUIZAMON Azucena Mercedes	\$ 10.719,71
1172	Tec Hemo	RICCI Adriana	\$ 10.719,71
1193	Directora	VILLAFAÑE Elvira Adriana	\$ 10.719,71
1194	Medico	GUGLIELMETTI Carlos Alberto	\$ 10.719,71
1197	Medico	NAVARRO Carlos Fabio	\$ 10.719,71
1221	Mucama	ASPIROZ Marta de los Angele	\$ 10.719,71
1328	Medico	CURUTCHET Carlos Anibal	\$ 10.719,71
1332	Medico	ROGERS Victor Hugo	\$ 10.719,71
1345	Mucama	NUÑEZ Alicia Alejandra	\$ 10.719,71
1418	Mucama	MARIANI Nancy Beatriz	\$ 10.719,71
1420	Mucama	PHOYU María Angélica	\$ 10.719,71
1422	Mucama	TISERA Josefa Noemí	\$ 10.719,71
1428	Mto	CASCO Walter Adrian	\$ 10.719,71
1452	Psicologa	GARCIA QUIROGA María Marcela	\$ 10.719,71
1466	Medico	DIAZ Guillermo Hector	\$ 10.719,71
1479	Medico	ZOTTA Federico	\$ 10.719,71
1484	Medico	LOPEZ Jorge Alejandro	\$ 10.719,71
1501	Tec Rx	ESCUDERO Claudio Raul	\$ 10.719,71



BOLETÍN OFICIAL

1508	Adm	PEREIRA Graciela María	\$ 10.719,71
1515	Adm	TOGNI Margarita Noemí	\$ 10.719,71
1517	Director	TAGLIAFERRO Carlos Rodolfo	\$ 10.719,71
1535	Bioquimica	COTTINI María Susana	\$ 10.719,71
1541	Mto	LEON Juan Eduardo	\$ 10.719,71
1563	Enf	MEDINA Nancy Graciela	\$ 10.719,71
1565	Medica	ABAIT María Laura	\$ 10.719,71
1576	Bioquimica	LATUF María Gabriela	\$ 10.719,71
1583	Enf	DE BERNARDI Susana Beatriz	\$ 10.719,71
1591	Enf	PAEZ María Aurelia	\$ 10.719,71
1594	Ambulanciero	ROJAS Fabio Alejandro	\$ 10.719,71
1595	Sec Salud	ECHEVERRIA Roberto Amadeo	\$ 10.719,71
1597	Enf	ARRIOLA María Celia	\$ 10.719,71
1607	Medico	AIZICZON David Ricardo	\$ 10.719,71
1608	Medica	CATALDO Maria Virginia	\$ 10.719,71
1610	Medico	DIAZ Hugo Alfredo	\$ 10.719,71
1633	Adm	RODRIGUEZ Ana Maria	\$ 10.719,71
1647	Fonoudiologa	FRIDMAN Clara Graciela	\$ 10.719,71
1648	Chofer	UGARTEMENDIA Carlos Enrique	\$ 10.719,71
1668	Adm	HOLLMAN Lucia Elena	\$ 10.719,71
1685	Medica	MARRONE Nora	\$ 10.719,71
1686	Mucama	TISERA Marta Carolina	\$ 10.719,71
1688	Enf	ROSA Manuela Veronica	\$ 10.719,71
1695	Asit Social	MARKOVIC Valeria	\$ 10.719,71
1710	Mto	QUINTEROS Luciano Ivan	\$ 10.719,71
1735	Terp Ocup	CARDOSO Mariangeles	\$ 10.719,71
1742	Medica	ANTONELLI Valeria Noemí	\$ 10.719,71
1746	Medico	PERALTA Gastón Emiliano	\$ 10.719,71
1749	Adm	PHOYU Claudia Marcela	\$ 10.719,71
1752	Mucama	SOLER Dolly Evelia	\$ 10.719,71
1759	Psicologa	HEREDIA DOMINGUEZ Mariángeles	\$ 10.719,71
1777	Mucama	VEGAS Norma Rosa	\$ 10.719,71
1793	Ambulanciero	ABAIT Ricardo Julián	\$ 10.719,71
1798	Enf	MEDINA Silvia Teresa	\$ 10.719,71
1799	Tec Qx	ALBANDOTS Natalia Beatriz	\$ 10.719,71
1801	Adm	TETAZ Maria Emilia	\$ 10.719,71
1807	Mucama	PASTORINO Susana Beatriz	\$ 10.719,71
1810	Medica	CORNA Alexia Romina Maria	\$ 10.719,71
1819	Mucama	MARTINEZ Maria Teresa	\$ 10.719,71
1820	Mucama	BIGORITO Nancy Mabel	\$ 10.719,71

BOLETÍN OFICIAL

1829	Enf	RODRIGUEZ Maria Jose	\$ 10.719,71
1831	Psicologa	PETRAK Mariela Jorgelina	\$ 10.719,71
1834	Tec Qx	FARIAS Carla Lorena	\$ 10.719,71
1835	Tec Rx	HAEDO Maria Eugenia	\$ 10.719,71
1856	Adm	RADONJIHCH Olga Karina	\$ 10.719,71
1858	Adm	RUIZ Mariela Raquel	\$ 10.719,71
1865	Medica	FERNANDEZ Betina Carla	\$ 10.719,71
1877	Farmacutico	NOZZI Eduardo Daniel	\$ 10.719,71
1878	Medico	POMILIO Maria de los Angeles	\$ 10.719,71
1891	Medico	MARTIN Claudia Marcela	\$ 10.719,71
1902	Ambulanciero	CARRIZO Pablo Matias	\$ 10.719,71
1909	Adm	ROST Zoila Beatriz	\$ 10.719,71
1912	Tec Qx	BUSTAMANTE Maria de los Angeles	\$ 10.719,71
1929	Adm	CASCO Fabrina	\$ 10.719,71
1932	Medico	SANABRIA Lucio Reinaldo	\$ 10.719,71
1933	Medica	MELON GIL Maria Eugenia	\$ 10.719,71
1934	Medica	ALCUAZ Romina	\$ 10.719,71
1936	Mucama	GIMENEZ Patricia Andrea	\$ 10.719,71
1939	Mucama	GALLETINI Silvia Gabriela	\$ 10.719,71
1940	Adm	GAITAN Juana Rosa	\$ 10.719,71
1952	Enf	OBANDO Sandra Elizabeth	\$ 10.719,71
1958	Tex Lab	GOMEZ Ivana Soledad	\$ 10.719,71
1961	Kinesiologa	LORENTE Maria Florencia	\$ 10.719,71
1971	Enf	MONGE Carolina Paola	\$ 10.719,71
1976	Medico	ECHEVERRIA Juan Cruz	\$ 10.719,71
1980	Medica	ROJAS Patricia Andrea	\$ 10.719,71
1987	Mucama	VILLALBA Mariana Beatriz	\$ 10.719,71
1989	Medica	GONZALEZ Maria Elisa	\$ 10.719,71
1998	Enf	MADRID Y ZARCOS Fabiana	\$ 10.719,71
2006	Psicologa	PEREZ CASALES Luciana	\$ 10.719,71
2010	Mucama	RINCON Patricia Silvina	\$ 10.719,71
2016	Adm	MANSILLA Maria Luz	\$ 10.719,71
2027	Mto	SERVIEL Domingo Joaquin	\$ 10.719,71
2037	Medica	PUI Yanina Marisel	\$ 10.719,71
2049	Mucama	PEREYRA Angela Noemi	\$ 10.719,71
2050	Adm	RUIZ Diana Leticia	\$ 10.719,71
2055	Tex Lab	LUNA Pamela	\$ 10.719,71
2058	Nutricion	BARAGLIA Cintia Andrea	\$ 10.719,71
2060	Medica	GOMEZ Patricia Liliana	\$ 10.719,71
2061	Medica	LAFFRENTZ Alina Micaela	\$ 10.719,71

BOLETÍN OFICIAL

2068	Obstetrica	SORIA Valeria Angeles	\$ 10.719,71
2073	Tec Qx	CHENTO Maria Jimena	\$ 10.719,71
2085	Medico	PALACIOS Ever Cesar	\$ 10.719,71
2093	Enf	ESTIGARRIBIA Maria Patricia	\$ 10.719,71
2102	Tec Rx	MUGHERLI Marta Anahi	\$ 10.719,71
2104	Medico	FERNANDEZ Pablo	\$ 10.719,71
2107	Mucama	ROJAS Inocencia	\$ 10.719,71
2115	Adm	ROST Maria Emilia	\$ 10.719,71
2119	Medico	VEGA Jose Maria	\$ 10.719,71
2121	Adm	CORONEL Carla Patricia	\$ 10.719,71
2123	Mucama	CAMPOSANO Lorena Paola	\$ 10.719,71
2136	Laboratorio	BAIGORRIA Gabriela	\$ 10.719,71
2151	Medica	IRASTORZA Candelaria	\$ 10.719,71
2160	Ambulanciero	ZOTTA Gustavo Daniel	\$ 10.719,71
2167	Mucama	ALBORNOZ Silvana Marina	\$ 10.719,71
2170	Adm	ARRIOLA Miguelina Veronica	\$ 10.719,71
2171	Medico	SASIAIN Andree	\$ 10.719,71
2178	Medico	MERELES Laura Diana	\$ 10.719,71
2180	Psicopedagoga	BLANCO Paola Daniela	\$ 10.719,71
2182	Psicopedagoga	GOMEZ URRIZOLA Sol Wanda	\$ 10.719,71
2183	Adm	RODRIGUEZ Patricia Karina	\$ 10.719,71
2198	Fonoudiologa	YESTRA Maria Carolina	\$ 10.719,71
2208	Enf	BASABE Jorge Alberto	\$ 10.719,71
2209	Medico	CIANCIO Walter Nicolas	\$ 10.719,71
2215	Medico	RICHTER Romina	\$ 10.719,71
2224	Enf	LASTRA Silvia Beatriz	\$ 10.719,71
2228	Adm	RUIZ Fatima	\$ 10.719,71
2252	Psicologa	ELORRIAGA Maria	\$ 10.719,71
2259	Medico	ELIAS Fabian Alfredo	\$ 10.719,71
2277	Est Temp	SANDOVAL Maria Salome	\$ 10.719,71
2279	Medico	SARLANGUE Alejo	\$ 10.719,71
2292	Mucama	MARTINEZ Mariela Mercedes	\$ 10.719,71
2312	Medico	LORENZO Juana Ines	\$ 10.719,71
2334	Medico	ANTIN Veronica Rita	\$ 10.719,71
2338	Tec Rx	GOROSO Natalia Andrea	\$ 10.719,71
2341	Enf	MOLARES Norma Graciela	\$ 10.719,71
2349	Kinesiologo	DOMINGUEZ Bernardo	\$ 10.719,71
2359	Obstetra	MONTENEGRO Maria Luz	\$ 10.719,71
2371	Medico	ZABALJAUREGUI Cecilia	\$ 10.719,71
2373	Medico	NOVARESE Viviana Teresita	\$ 10.719,71

BOLETÍN OFICIAL

2381	Enf	ROSA Silvina Rocio	\$ 10.719,71
2391	Mto	MOLINA Rafael Arnold	\$ 10.719,71
2392	Enf	GARCIA Evelia Margarita	\$ 10.719,71
2396	Adm	HAEDO Maria Cristina	\$ 10.719,71
2398	Medico	HEGI Roberto David	\$ 10.719,71
2403	Enf	CANO Maria Laura	\$ 10.719,71
2405	Seguridad	DIAZ Hector	\$ 10.719,71
2407	Seguridad	FIGUEROA Javier	\$ 10.719,71
2418	Adm	MAYDANA Veronica Leonor	\$ 10.719,71
2430	Seguridad	VILLAREAL Hugo Fernando	\$ 10.719,71
2432	Medico	INIESTA Jose Ignacio	\$ 10.719,71
2433	Mucama	PERALTA Yesica Yamila	\$ 10.719,71
2440	Enf	BARROS Juana Beatriz	\$ 10.719,71
2445	Tec Rx	MATEOS Mariana Guadalupe	\$ 10.719,71
2461	Tec Lab	FUNEZ Carolina Yesica	\$ 10.719,71
2463	Kinesiologa	MELON Maria Luisa	\$ 10.719,71
2482	Medico	TEVES Juan Jose	\$ 10.719,71
2483	Medico	PEREZ Maria Mercedes	\$ 10.719,71
2487	Enf	MAGGIO Natalia Romina	\$ 10.719,71
2488	Mucama	PAZOS GOMEZ Milagros	\$ 10.719,71
2496	Chofer	FAGUNDEZ MARIN Ruben	\$ 10.719,71
2503	Medico	FORMICA Gabriel Pablo	\$ 10.719,71
2506	Enf	ORELLANA Julieta Anabella	\$ 10.719,71
2514	Medico	IRASTORZA Guadalupe	\$ 10.719,71
2515	Enf	PRADO Marina Bernabe	\$ 10.719,71
2522	Medico	BARDACH Gaston Dario	\$ 10.719,71
2527	Enf	COLOMBO Milagros Macarena	\$ 10.719,71
2529	Mucama	GUILLEN Jesica Noemi	\$ 10.719,71
2530	Adm	VERON Gabriela Soledad	\$ 10.719,71
2532	Tec. Informat.	BASABE Gabriel Jesus	\$ 10.719,71
2543	Tec Lab	JAUREGUIBERRY Carolina	\$ 10.719,71
2564	Adm	YOLDI Maria Carolina	\$ 10.719,71
2586	Medico	CASTRO Maria Ines	\$ 10.719,71
2590	Tec Qx	MEDINA Romina Soledad	\$ 10.719,71
2598	Obstetra	GARCIA Guillermina Dolores	\$ 10.719,71
2606	Medico	PUA Lucia Daniela	\$ 10.719,71
2619	Tec Hemo	AQUINO Maria del Cielo	\$ 10.719,71
2624	Jefe Personal	CONTRERAS Leonardo Ruben	\$ 10.719,71
2626	Jefe Fact.	COSTA Gonzalo Enrique	\$ 10.719,71
2637	Enf	CORONEL Maria Ines	\$ 10.719,71

BOLETÍN OFICIAL

2638	Enf	MEDINA Jonatan Emanuel	\$ 10.719,71
2643	Medico	GOMEZ Claudia Lorena	\$ 10.719,71
2649	Mucama	PAZOS Virginia Elizabeth	\$ 10.719,71
2663	Jefa Hogar	VERDI Lucila	\$ 10.719,71
2668	Jefe Sist	HARO Jose Ignacio	\$ 10.719,71
2679	Medico	MATARAZZO Hugo	\$ 10.719,71
2686	Nutricion	PALACIOS Camila	\$ 10.719,71
2698	Medico	BAEZA JORQUERA Eliana	\$ 10.719,71
2703	Enf	GUERRERO LOBOS Florencia	\$ 10.719,71
2705	Medico	VAZQUEZ BUSI Maria Fernanda	\$ 10.719,71
2716	107	TAYLOR Franco Agustin	\$ 10.719,71
2723	Tec Qx	PEÑALVA Silvina Elizabeth	\$ 10.719,71
2729	Adm	CHAPARRO Paola Mariela	\$ 10.719,71
2730	Enf	JAIME Lorenza Haydee	\$ 10.719,71
2733	Adm	PERALTA Anabela Guadalupe	\$ 10.719,71
2735	Psicologa	MURO Maria Antonieta	\$ 10.719,71
2762	Mucama	TEIXEIRA Maria Victoria	\$ 10.719,71
2769	Enf	CASTRO BENITEZ Mirtha Adolfina	\$ 10.719,71
2779	Medico	MACCHI Hugo Edgardo	\$ 10.719,71
2783	Enf	ALTAMIRANO Andrea Veronica	\$ 10.719,71
2784	Enf	ORELLANO Claudia Noelia	\$ 10.719,71
2787	Tec Qx	MAYDANA Marysol	\$ 10.719,71
2794	Medico	URIA Maria Laura	\$ 10.719,71
2803	Adm	OBANDO ZUÑIGA Mirian Soledad	\$ 10.719,71
2808	Bioquimica	MUSALI Rosa Ana	\$ 10.719,71
2812	Medico	MASSO Estefania	\$ 10.719,71
2814	Chofer	LOPEZ Enzo Nahuel	\$ 10.719,71
2815	Medico	NICOMEDES Alexia	\$ 10.719,71
2824	Obstetrica	VILLARDON Maria Alejandra	\$ 10.719,71
2826	Medico	MACHADO Jose Marcelo	\$ 10.719,71
2839	Enf	CABRERA Evelin Marisol	\$ 10.719,71
2846	Kinesiologa	EYRAS Maria Mercedes	\$ 10.719,71
2858	Cocina	SALA Leonardo Jesus	\$ 10.719,71
2865	Mucama	MARQUEZ Sonia Lucrecia	\$ 10.719,71
2869	Medica	GONZALEZ Juliana	\$ 10.719,71
2870	Medico	ZAMORANO Carlos Ariel	\$ 10.719,71
2875	Medico	POLITA Ivan Rodrigo	\$ 10.719,71
2876	Mucama	RAMIREZ Victoria Daniela	\$ 10.719,71
2878	Mucama	ALBARENGO Mercedes Fabiana	\$ 10.719,71
2882	Medico	FARAONE Jorge Raul	\$ 10.719,71

BOLETÍN OFICIAL

2892	Obstetra	FERREYRA GALVANI Luciana	\$ 10.719,71
2896	Enf	PALACIOS Ariana	\$ 10.719,71
2897	Medica	ABRAHAM Mariana	\$ 10.719,71
2898	Medico	PEREZ SIMOES Claudio Eduardo	\$ 10.719,71
2909	Enf	HEREDIA Braian	\$ 10.719,71
2913	Medica	BENITEZ GIUGGIA Antonella Luz	\$ 10.719,71
2917	Enf	GARAYALDE Silvana	\$ 10.719,71
2924	Asit Social	PEREYRA Yael Yanel	\$ 10.719,71
2927	Mucama	RODRIGUEZ Maria de Lourdes	\$ 10.719,71
2928	Medico	CEREZO Rodrigo Andres	\$ 10.719,71
2932	Medica	BASPINEIRO RUT Martha	\$ 10.719,71
2951	Adm	PEREYRA Sonia Alicia	\$ 10.719,71
2972	Enf	TORRICO Mario Hernan	\$ 10.719,71
2974	Mucama	ALGAÑARAZ Sandra Araceli	\$ 10.719,71
2975	Cocinero Hogar	CORRO Ismael Antonio	\$ 10.719,71
2978	Mucama	PERALTA Yesica Roxana	\$ 10.719,71
2979	Medica	DE SOUZA E SA Maria Victoria	\$ 10.719,71
2983	Enf	PASTORINO Karina	\$ 10.719,71
2986	Tex Hemo	GARCIA Maria de los Angeles	\$ 10.719,71
2987	Enf	VIGNOLO Juan Ignacio	\$ 10.719,71
2989	Terp Ocup	QUINTEROS GABILONDO Ariana	\$ 10.719,71
2999	Medica	GONZALEZ Maria Felicitas	\$ 10.719,71
3024	Nutricion	LABANDAL Agustina	\$ 10.719,71
3025	Ambulancia	ESTRELLA Juan Pablo	\$ 10.719,71
3030	Enf	QUISPE CONDORI Soledad	\$ 10.719,71
3034	Diector CAPS	MESAS PEREYRA Lautaro	\$ 10.719,71
3040	Adm	HARISGARAT Micaela	\$ 10.719,71
3042	Chofer	ECHAVEGUREN, Carlos Andres	\$ 10.719,71
3047	Enf	ZAVALA HILARIO Teresa	\$ 10.719,71
3048	Mucama	DAVALOS BETANZO Milagros	\$ 10.719,71
3065	Adm Lab	CEMBORAIN Rocio	\$ 10.719,71
3069	Mucama H	PAEZ Karina	\$ 10.719,71
3070	Mucama	PHOYU Eduardo	\$ 10.719,71
3071	Medica	SAUCEDO Maria Victoria	\$ 10.719,71
3084	Ambulancia	SALA Jose Martin	\$ 10.719,71
3089	Tec Lab	VALDEZ Lucrecia	\$ 10.719,71
3091	Medico	REYES Osiris	\$ 10.719,71
3094	Enf	AGUILAR PUMA Graciela	\$ 10.719,71
3098	107	LUNA Eduardo Nazareno	\$ 10.719,71
3099	Adm	SARASIBAR Fatima	\$ 10.719,71

BOLETÍN OFICIAL

3104	Psicologa	BOTTO Antonella	\$ 10.719,71
3115	Mucama	LUJAN Eugenia	\$ 10.719,71
3116	Mucama	JAIME Yesica	\$ 10.719,71
3125	Mucama	CANO Patricia	\$ 10.719,71
3126	Mucama	ESCALADA Maria Jose	\$ 10.719,71
3130	Adm	TORRADA Hernan	\$ 10.719,71
3138	Medica	CARRIZO Tania Felicitas	\$ 10.719,71
3142	Enf	BELLO Hilda Noelia	\$ 10.719,71
3143	Adm	VIEYTES Cecilia	\$ 10.719,71
3168	Mucama	VIDELA Zoe Maite	\$ 10.719,71
3181	Adm	MADRID SRUR Melina	\$ 10.719,71
3200	Enf	ISASIS Miguel	\$ 10.719,71
3214	Mucama	SILVA Lourdes	\$ 10.719,71
3215	Mucama	ACOSTA BRIZUELA , Laura	\$ 10.719,71
3225	Medica	CLIMENTE Cintia	\$ 10.719,71
3231	Mucama	MADRID Maira Gisela	\$ 10.719,71
3232	Mucama	CORRO Brenda Martina	\$ 10.719,71
3240	Asist Social	LACUNZA Ana Rita	\$ 10.719,71
3259	Mucama	GOMEZ Elsa Noemi	\$ 10.719,71
3261	Adm	GONZALEZ Cristian	\$ 10.719,71
3279	Seguridad	JAKAB Guillermina	\$ 10.719,71
3282	Enf	TETAZ FILENI Nora	\$ 10.719,71
3284	Adm	CARDOZO GONZALEZ Any	\$ 10.719,71
3285	Medico	KHOURY Simon	\$ 10.719,71
3295	Enf	RUIZ Franco	\$ 10.719,71
3299	Mucama H	LEGUINA SOLER, Carolina	\$ 10.719,71
3301	Tec Sist	ALCUAZ, Juan Pedro	\$ 10.719,71
3304	Ambulancia	YESTRA Nicolas	\$ 10.719,71
3307	Enf	MICHIA Josefina	\$ 10.719,71
3310	Mucama	EMILIO Mariana Silvina	\$ 10.719,71
3316	Medico	TABARES Damian Raul	\$ 10.719,71
3330	Camillero	DOMINGUEZ Martin	\$ 10.719,71
3335	Adm. Laborato	DEPAU Sabrina	\$ 10.719,71
3346	Administrativa	ROLDAN Karina	\$ 10.719,71
3350	Asist Social	MONTENEGRO Sol Abril	\$ 10.719,71
3351	Camillero	ALOISI Matias Jose	\$ 10.719,71
3373	Medico	CAPELLI Luciano	\$ 10.719,71
3374	Enfermera	CHOQUE Brenda	\$ 10.719,71
3392	Adm. Laborato	JIMENEZ Sofia	\$ 10.719,71
3393	Tec. Laboratorio	INNOCENTE Maria Florencia	\$ 10.719,71

3394	Tec. Hemot	CUETO Flavia	\$ 10.719,71
3395	Inst. Quirurgica	GOICOECHEA Juana	\$ 10.719,71
3396	Enfermera	VILLACA JUCHANI Yanina	\$ 10.719,71

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud - Programa 16.00.00 Atención primaria de Salud - Fuente de financiamiento 131 Fondos de Origen Municipal - Partida 1.3.1.0 Retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1840/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3230/23, ref. iniciado por el Secretario de Hacienda, motivo: sol. reemplazos de Compras (Freije – Garmendia – Guevara); y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del área mencionada;

Que la Subdirección de Asuntos Legales considera que la aplicación referente al reemplazo no merece observación a considerar, pudiendo dictarse el acto administrativo correspondiente de acuerdo a las constancias existentes en el presente expediente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Conceder licencia anual ordinaria, al Jefe de Compras, Sr. Sergio Freije D.N.I. N° 25.041.481 Legajo 1360, desde el día 06 de noviembre de 2023 hasta el día 19 de noviembre de 2023 inclusive.

ARTICULO 2º. Designar transitoriamente, con retroactividad al día 06 de noviembre de 2023 hasta el día 19 de noviembre de 2023 inclusive, a la Sra. Julieta Garmendia D.N.I. N° 24.224.467 Legajo 1580, como Jefa de Compras Interina, en reemplazo del titular.

ARTICULO 3º. Designar transitoriamente, con retroactividad al día 06 de noviembre de 2023 hasta el día 19 de noviembre de 2023 inclusive, a la Sra. María Sol Guevara D.N.I. N° 38.167.472 Legajo 2193, como Sub Jefe de Compras, en reemplazo del titular.

ARTICULO 4º. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Programa 01.00.00 Administración Financiera – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente.



ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1841/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente nro. 3259/23 ref. iniciado por la Directora de Cultura y Educación, solicitando designación para agente Pastorino Nicolás Andrés; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación para realizar tareas en la Dirección de Cultura y Educación y en la Casa de la Cultura;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar transitoriamente, con retroactividad al día 01 de octubre de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023 inclusive, al Sr. Nicolás Andrés Pastorino D.N.I N° 35.084.071 Legajo 3216, como personal de servicio, categoría 1 jornada de 30 horas semanales, dependiente de la Dirección de Cultura y Educación.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.02.000 Dirección de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura - fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1842/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3295/23 ref. nota presentada por el Director de Recursos Sociales, ref. sol. licencia

anual ordinaria; y,

CONSIDERANDO:

Que el D.E. ha autorizado la mencionada licencia;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que las licencias de los funcionarios no se encuentran previstas en la legislación laboral municipal, por lo que la iniciativa no reviste observaciones;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar licencia, desde el día 26 de noviembre de 2023 hasta el día 03 de diciembre de 2023, al Sr. Jorge Botto D.N.I. N° 16.286.656 Legajo 926, Director de Recursos Sociales.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1843/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente nro. 3260/23, ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, solicitando incremento de horas cátedras para Agte. Degen María Victoria; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita incremento de horas cátedras para María Victoria Degen, por el mes de octubre de 2023;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones, pudiendo continuar con el trámite correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Incrementar 11 (once) horas cátedras, con retroactividad al día 01 de octubre de 2023 hasta el día 31 de octubre de 2023 inclusive, a la Sra. María Victoria Degen D.N.I N° 23.393.956 Legajo 3155, quedando con un total de 27 (veintisiete) horas cátedras, en el Taller de Teatro.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.02.000 Dirección de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.2.0.0. Personal transitorio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1844/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de noviembre de 2023.

VISTO la nota presentada por la C.A.S.E.R (Comisión Administradora de Servicios Rurales) de nuestra ciudad, informando sobre la nueva Comisión Directiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de la C.A.S.E.R (Comisión Administradora de Servicios Rurales) de nuestra ciudad, que queda integrada de la siguiente manera:

- **Presidente:** Alejandro Vannoni
- **Vicepresidente:** Gustavo Muznik
- **Secretario:** Claudio Ernalz
- **Tesorero:** Bernardo Wisky
- Gustavo Santos
- **Vocales titulares:**
- Jacobo Laffrentz
- Tomás Lanus
- Sergio Tiberio
- Miguel Cane
- **Vocales suplentes:**
- Jorge Gartia
- Alejandro Telechea
- Gabriel Sandin
- Juan Carlos Labandal
- **Representante Sociedad Rural:** Diego Santos
- **Representante del Ejecutivo Municipal:** Miguel Vallo

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1845/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente N° 2450/23 ref. nota presentada por la Sra. Isla Luciana sol. apertura de comercio;

CONSIDERANDO:

Que se dictó el Decreto 1796/23 de fecha 2 de noviembre de 2023, por el cual se exime del pago de la Tasa de Seguridad e Higiene del comercio nro. 3988 perteneciente a la Sra. Luciana Isla, de acuerdo lo establecido en la Ordenanza 2134/12;

Que la Ordenanza 2134/12 en su artículo 1º establece eximir del pago de la tasa por habilitación y la tasa por inspección de seguridad e higiene a aquellas personas discapacitadas que así lo soliciten;

Que el Director de Inspección General en su informe de fs. 37 solicita reveer el decreto, solicitando se agregue la tasa por habilitación de comercio;

Que la Subdirectora de Asuntos Legales en su dictamen de fs. 39 solicita se modifique el Decreto 1796/23, extendiendo la eximición de pago correspondiente a la tasa por habilitación;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Modifíquese el artículo 1º del Decreto 1796 de fecha 2 de noviembre de 2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Eximir el pago de la Tasa por habilitación y de la Tasa por Seguridad e Higiene correspondiente al año 2023, del comercio N° 3988 perteneciente a la Sra. Luciana Isla D.N.I N° 25.686.056 de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza n° 2134/12”.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1846/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de noviembre de 2023.

VISTO el Expediente N° 1522/23 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común 10009/0; y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita el rescate de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cta. título 00100979988 de Cta. Cte. 10009/0;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el rescate del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100979988 de Cta. Cte. 10009/0, de fondos de terceros, de acuerdo al Decreto nro. 1779/23, por:

- \$ 37.279,24.- (Pesos treinta y siete mil doscientos setenta y nueve con veinticuatro centavos) el día 14/11/2023
- \$ 12.598.185,00.- (Pesos doce millones quinientos noventa y ocho mil ciento ochenta y cinco) el día 14/11/23

ARTICULO 2º. Los fondos y la renta generada serán depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1847/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de noviembre de 2023.

VISTO el Expediente N° 1869/23 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción y rescate fondo común de inversión 50110/7; y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita el rescate de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cta. título 00100597473 de Cta. Cte. 50110/7;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el rescate del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100597473 de Cta. Cte. 50110/7, para luminarias led, de acuerdo al Decreto nro. 1025/23, por: \$ 414,49.- (Pesos cuatrocientos catorce con cuarenta y nueve centavos) el día 14/11/2023. Generando intereses por:

- \$ 1,23.- (Pesos uno con veintitrés centavos) el día 14/11/23
- \$ 5.679,98.- (Pesos cinco mil seiscientos setenta y nueve con noventa y ocho centavos) el día 14/11/23
- \$ 1.919.500,00.- (Pesos un millón novecientos diecinueve mil quinientos) el día 14/11/23.

ARTICULO 2º. Los fondos y la renta generada serán depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1848/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3298/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Juan Carlos Maldonado; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$14.505.- (Pesos catorce mil quinientos cinco), Acta N° 7386 – Causa N° 448/23 – Infracción: Art. 40 inc. A – C y Art. 49 Inc. B 4 de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Juan Carlos Maldonado, quien afecta los fondos de la multa al Club Atlético Cosme de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos

Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1849/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3297/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Raúl Marcelo Gómez; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$68.898,75.- (Pesos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y ocho con setenta y cinco centavos), Acta N° 1693 – Causa N° 701/16 – Infracción: Art. 40 inc. A-B-C-J de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Raúl Marcelo Gómez, quien afecta los fondos de la multa al Club Atlético Cosme de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1850/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3299/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Alexander Podazza; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfírase la suma de \$50.767,10.- (Pesos cincuenta mil setecientos sesenta y siete con diez centavos), Acta N° 7509 – Causa N° 450/23 – Infracción: Art. 40 inc. A, C, D, J de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Alexander Podazza, quien afecta los fondos de la multa a Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1851/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3304/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Alberto Enrique Ballarini; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$3.626.- (Pesos tres mil seiscientos veintiséis), Acta N° 7373 – Causa N° 431/23 – Infracción: Art. 40 inc. A de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Alberto Enrique Ballarini, quien afecta los fondos de la multa a Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1852/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3093/23, iniciado por la Directora de Cultura y Educación, ref. sol. transporte y hospedaje p/ E.E.S. N° 2 a Santa Fé; y,

CONSIDERANDO:

Que la institución educativa solicita traslado y hospedaje para un alumno y un profesor a la ciudad de Santa Fé (provincia de Santa Fé), en el marco de la Olimpíadas de Geografía, los días 21 y 22 de noviembre del corriente año;

Que el representante de la Escuela de Educación Secundaria nro. 2 ha logrado el primer puesto y pasó a la instancia nacional de las olimpíadas organizadas por la Universidad Nacional del Litoral;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicha salida educativa, este D.E. cree conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la participación de un alumno y un profesor de la Escuela de Educación Secundaria N° 2 en las Olimpíadas de Geografía, instancia nacional, organizadas por la Universidad del Litoral, en la ciudad de Santa Fé, los días 21 y 22 de noviembre.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 50.00.00 - Fuente de Financiamiento 132 Fondo Educativo – Imputación 5.1.7.0 transferencia a instituciones.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1853/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente nro. 3258/23, presentada por la agente Daiana Acosta por la cual renuncia al cargo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que el Departamento Ejecutivo tiene las facultades para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 98 inc. b de la Ley 14656 mediante el acto administrativo pertinente, sin pronunciarse sobre la cuestión de fondo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Aceptar por razones personales, a partir del día 20 de noviembre de 2023, la renuncia al cargo a la Sra. Daiana Acosta, D.N.I. N° 37.050.738, Legajo 2519, personal de servicio 2 de 30 horas, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1854/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3283/23, iniciado por el Director de Juventud, Ref. Declarar de Interés Municipal el Curso de Edición de Video en Adobe Premiere; y,

CONSIDERANDO:

Que el curso se dictará durante el mes de noviembre y está dirigido a jóvenes de nuestra ciudad;

Que desde el punto de vista legal, no merece observaciones a realizar, pudiendo realizar el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, si el Departamento Ejecutivo lo considera pertinente y oportuno, sin pronunciarse sobre la cuestión de fondo, por exceder las facultades atribuidas oportunamente a ese organismo asesor;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal el Curso de edición de video en Adobe Premiere, el cual se llevará a cabo durante el mes de noviembre en nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 – Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1855/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente nro. 3302/23 iniciado por el Secretario de Salud del Hospital Municipal, solicitando la necesidad de modificar el valor de las guardias médicas; y,
CONSIDERANDO:

Que se deben fijar los valores de las guardias al personal profesional que desarrolla en forma habitual servicios de guardias;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y necesario atento lo requerido e informado a fojas 1;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Fijar, a partir del día 11 de noviembre de 2023, los siguientes valores para el Personal Profesional que realiza el Servicio de guardias en el Hospital Municipal, a los que se realizarán los descuentos por aportes al I.P.S. y al IOMA.

Guardia	Día de semana	Fin de semana/feriado
General y Pediatría	\$ 105.000.-	\$ 120.000.-
Especialista	\$ 28.000.-	\$ 35.000.-
Reemplazo Guardia Rayos y Laboratorio	\$ 22.000.-	\$ 25.000.-
Reemplazo Guardia Quirófano (pasiva)	\$18.000.-	\$21.000.-
Anestesia/ Terapia Intensiva	\$ 116.000.-	\$ 130.000.-
Guardia Obstetricia	\$ 49.000.-	\$ 58.000.-
C.A.P.S. modulo	\$ 12.000.-	-----

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 1.0.0.0. Personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1856/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente nro. 3249/23 iniciado por la Directora de Finanzas, ref. sol. abono por tareas especiales; y,

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de realizar el reparto de las tasas municipales en tiempo y forma, respetando los vencimientos y considerando que no existe convenio entre el Municipio y proveedor alguno para realizar dicha tarea, se propone realizar el reparto con trabajadores municipales, fuera de su horario laboral y siendo retribuido de manera específica por reparto de unidad;

Que la concreta prestación del servicio adicional por parte de los agentes, pendiente la utilización de la modalidad, pactando la retribución por unidad de piezas a repartir asignadas y entregadas;

Que de acuerdo al art. 66 de la Ley 14.656 el Intendente Municipal es el órgano competente y constituye la autoridad de aplicación del régimen en su jurisdicción y el art. 75 del mismo cuerpo, establece que deberá recibir el trabajador el importe como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicios y cuya situación no se encuentra prevista en el rubro retribuciones, se acordará la forma de retribución y el monto a percibir por el agente;

Que la Secretaría de Hacienda efectúa la imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que la Subdirección de Asesoría Legal informa que puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo y de acuerdo a lo indicado precedentemente, sin que ello implique dictaminar sobre el fondo de la cuestión y de considerarlo oportuno y conveniente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abónese a los agentes detallados, la prestación del servicio adicional de distribución domiciliaria de Tasa de Servicios Generales cuota 11/23, Automotor 05/2023, Red Vial cuota 6/2023, Seguridad e Higiene cuota 6/2023 en función de unidades de piezas asignadas a razón de \$ 62.- cada unidad entregada, a saber:

Legajo	Agente	Cant. Repartida	Total
1390	Astrada, Gladys	99	\$6.138.-
1188	Cherrutti, Silvia	346	\$21.452.-
1507	Diubertti, Verónica	294	\$ 18.228.-
1333	Durante, Verónica	462	\$ 28.644.-
2362	Figueroa, Marcelo	522	\$ 32.364.-
1730	Gallo, Claudia	779	\$ 48.298.-
1919	Garcia Sandra	272	\$ 16.864.-
1580	Garmendia, Julieta	653	\$ 40.486.-
2955	González, Irene	376	\$ 23.312.-
2466	Martín, Sofía	1204	\$ 74.648.-
1734	Méndez, Roxana	383	\$ 23.746.-
1638	Meneses, Natalia	611	\$ 37.882.-
1711	Milich, Ivana	474	\$ 29.388.-
2531	Roldán, Darío	721	\$ 44.702.-
3026	Ruiz Debora	839	\$ 52.018.-
2019	Ruiz Paula	702	\$ 43.524.-
1598	San Millán, Estefanía	927	\$ 57.474.-
2567	Sosa, Lía	496	\$ 30.752.-
1397	Tevez Graciela	401	\$24.862.-

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 Administración Financiera - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1857/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de noviembre de 2023.

VISTO el Expediente N° 3281/2023 por el cual el Club San Juan Bautista, ref. solicita pago de factura de luz y gas, y;

CONSIDERANDO:

Que el tesorero del Club San Juan Bautista solicita reembolso del pago de la factura de gas con vencimiento 13/11/23 y la boleta de Coema Ltda. con vencimiento 31/10/23 del club que es utilizado para el taller textil Municipal, obrante a fs. 1/ 4;

Que el monto total de ambas facturas es de \$16.548,64.- (pesos dieciséis mil quinientos cuarenta y ocho con sesenta y cuatro centavos);

Que a fojas 5 Contaduría Municipal advierte que deberá rendirse con factura firmada por el presidente y tesorero de la institución e informa las partidas a imputar el gasto, a fojas 6 el área de Secretaría de Hacienda coincide en idéntico dictamen técnico;

Que a fs 7 la Subdirección de Asesoría Legal indica que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones a realizar, pudiendo proseguir el tramite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Reintegrar al Club San Juan Bautista la suma de \$ 16.548,64.- (pesos dieciséis mil quinientos cuarenta y ocho con sesenta y cuatro centavos) en concepto de pago de las facturas de gas y luz que es utilizado para el Taller Textil Municipal.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno - Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.7.0. Transferencia a Instituciones.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1858/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3328/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Rocio Iribarren Aldaz; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 10.879.- (Pesos diez mil ochocientos setenta y nueve), Acta N° 7541 – Causa N° 457/23 – Infracción: Art. 40 inc. C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Rocio Iribarren Aldaz, quien afecta los fondos de la multa al Jardín 901 “De los Bomberos” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1859/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente n° 3318/23 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Hebe Isabel Farías para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Hebe Isabel Farías, D.N.I. N° 13.089.841, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 4.000.- (pesos cuatro mil), domicilio Belgrano n° 1876, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1860/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3319/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Eva Liliana López para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Eva Liliana López D.N.I. N° 39.279.015 domicilio en Calle 4 e/ 19 y 21, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 14.000.- (Pesos catorce mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1861/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente nro. 3274/23, iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, ref. sol. compra de alimentos; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la compra de alimentos para dar cobertura a las necesidades propias de la misión y función que desarrolla el área;

Que a fs. 4/5 obra dictamen de la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda aportando partida de imputación, estableciendo que corresponde el llamado a licitación;

Que a fs. 6/25 obran incorporados el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que a fs. 26 el Jefe de Compras informa el presupuesto oficial: \$ 19.998.040.- fecha de apertura: 30/11/23, hora 10 en el Palacio Municipal;

Que a fs. 27 obra dictamen de la Asesoría Legal recomendando dictar el acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Llámese a Licitación Privada N° 16/23 para la adquisición de alimentos para la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de \$ 19.998.040,00.- (Pesos diecinueve millones novecientos noventa y ocho mil cuarenta).

ARTICULO 3º. Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 30 de noviembre de 2023 a las 10 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 5.1.4.0.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1862/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de noviembre de 2023.

VISTO la nota presentada por la Cooperativa de Provisión de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos de General Madariaga Ltda., informando sobre los nuevos cargos del Consejo de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Reconocer oficialmente el Consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos de General Madariaga Ltda., que queda integrado de la siguiente manera:

- **Presidente:** Cimos, Inocencio
- **Vicepresidente:** Inglera, Julio Gabriel
- **Secretario:** Rusinek, Gustavo Camilo
- **Tesorero:** Labandal, Juan Carlos
- **Vocales:**
- Perez, Sergio Agustín
- Colombo, Alejandro Maximiliano



- Garmendia, Ramón Oscar
- Córdoba, Héctor Rogelio
- Zanini, Carlos José
- **Sindico Titular:**
- Corbellini, Mario Norberto

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1863/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de noviembre de 2023.

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Jorge Roberto Basabe que tramita por expediente N° 4046-70/23, referida a escrituración social por Ley 10.830;

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que en virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Artículos 2º y 4º, inciso d);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Declárase de interés social, la regularización dominial de los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 31D, Parcela 12, Partida inmobiliaria N° 8377; y Circunscripción I, Sección B, Manzana 31D, Parcela 13, Partida inmobiliaria N° 8378 del Partido de General Juan Madariaga (039).

ARTICULO 2º. Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de Jorge Roberto Basabe, conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley N° 10.830.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1864/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente N° 1893/23, iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, solicitando la designación agente Pavón Mercedes; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario la contratación de personal técnico para el desarrollo de tareas inherentes al área de Obras y Servicios Públicos;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, desde el día 10 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, a la Sra. Mercedes Silvina Pavón D.N.I. N° 28.972.373 Legajo 3146, como personal mensualizado M6, para realizar tareas en Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.03.000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Programa 01.00.00 Cond. y Adm. de la SOYSP - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.1.0. retribuciones del cargo.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio.
Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1865/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente N° 2546/23, iniciado por la Fiesta Nacional del Gaucho, ref. informa realización de la 51° Edición; y,

CONSIDERANDO:

Que la Fiesta Nacional del Gaucho se desarrollará durante los días 7, 8, 9 y 10 de diciembre del corriente año;

Que es una de las fiestas que más representa a nuestra ciudad, generando un gran impulso turístico y económico en el partido;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la 51ª Edición de la Fiesta Nacional del Gaucho, que se realizará los días 7, 8, 9 y 10 de diciembre de 2023, en las instalaciones de Avenida Rivadavia y Caseros de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1866/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3338/23, iniciado por el Sr. Pérez Daniel Alberto, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Aceptar, a partir del día 31 de octubre de 2023, la renuncia al cargo al Sr. Daniel Alberto Pérez D.N.I. N° 34.138.497 Legajo 3218, personal mensualizado M9, perteneciente a la Dirección de Turismo.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.
ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1867/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3333/23, ref. nota presentada por la Directora de Medio Ambiente, solicitando bonificación por tareas de riesgo p/ agente Valdez Raúl; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita abonar bonificación por tareas de riesgo al agente mencionado, quien desarrolla funciones en la planta de transferencia;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que lo solicitado se encuentra normado en el Art. 14 de la Ordenanza nro. 2851/22, concluyendo que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar bonificación por tareas de riesgo del 25%, a partir del día 01 de noviembre de 2023, al Sr. Raúl Valdez D.N.I N° 16.463.513 Legajo 1914, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 48.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1868/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3350/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Ivana Rocío Godoy para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Ivana Rocío Godoy D.N.I. N° 38.553.988 domicilio Calle Moreno N° 2942, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 18.000.- (Pesos dieciocho mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1869/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de noviembre de 2023.

VISTO el Expediente N° 3332/23, ref. a nota presentada por la Directora del Hospital Municipal, solicitando la designación agente Etcheto Johana Soledad mas bonificaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación para realizar tareas en el área de enfermería, mas bonificación por tareas nocturnas y título de enfermero profesional;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan las partidas presupuestarias a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Sub Dirección de Asesoría Legal informa que lo solicitado se encuentra normado por el Art. 13º de la Ordenanza nro. 2851/22 y el Art. 4º de la Ordenanza nro. 2885/23, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de noviembre de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023 inclusive, a la Sra. Johana Soledad Etcheto D.N.I. N° 36.213.797 Legajo 3409, como personal técnico, categoría 5, jornada de 48 horas semanales, mas bonificación por tareas nocturnas y bonificación del 25% por enfermero profesional, para realizar tareas como enfermera en el Hospital Municipal.

ARTICULO 2º. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en Personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1870/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3348/23 ref. a nota presentada por la Directora de la Delegación Macedo, solicita licencia; y,

CONSIDERANDO:

Que la señora Ximena Laturraga solicita licencia desde el día 23/11/23 hasta el día 28/11/23 inclusive, a efectos de ocupar el cargo de concejal suplente del Honorable Concejo Deliberante;

Que el D.E. ha autorizado la mencionada licencia;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que las licencias de los funcionarios no se encuentran previstas en la legislación laboral municipal, por lo que la iniciativa no reviste observaciones;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar licencia, desde el día 23 de noviembre de 2023 hasta el día 28 de noviembre de 2023, a la señora Ximena Laturraga D.N.I. N° 39.978.917, Directora de la Delegación Macedo.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1871/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente nro. 3296/23 iniciado por el Consejo Escolar – Gral. Madariaga, ref. sol. ayuda económica; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita colaboración para solventar gastos de corte de pasto en escuelas urbanas y rurales;

Que Contaduría informa las partidas a imputar el gasto y la Secretaría de Hacienda comunica que el pago se realizará directamente al proveedor;

Que obran la solicitud de pedido y de gastos por un importe total de \$ 537.750.-;

Que Asesoría Legal dictamina que la iniciativa no merece observaciones a realizar, pudiendo continuar con el trámite correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Reconocer el pago de los gastos ocasionados por corte de pasto en escuelas urbanas y rurales, por un monto de \$ 537.750.- (Pesos quinientos treinta y siete mil setecientos cincuenta) para la Sra. Fátima Patricia Díaz D.N.I N° 38.842.934.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 50.00.00 – Fuente de Financiamiento 132 Fondo Educativo – Partida 5.1.7.0 transferencias a instituciones.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1874/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3331/23, ref. nota presentada por la Directora del Hospital Municipal, solicitando la designación del Sr. José Alvarado; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación del agente mencionado en el Servicio de Cirugía;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 01 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, al Dr. José Pablo Alvarado Figueroa D.N.I. N° 19.034.790 Legajo 3411, como médico asistente, jornada de 36 horas semanales, en el Servicio de Cirugía, perteneciente a la Secretaría de Salud

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria Asistencial - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos de personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1875/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de noviembre de 2023.

VISTO el Expediente del D.E. N° 3354/23 Interno 8585, iniciado por Intendente Municipal motivo solicita licencia; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2935/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 23 de noviembre de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2935/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1876/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de noviembre de 2023.

VISTO el Expediente del D.E. 1467/23 iniciado por el Secretario de Desarrollo Social ref. informar situación y solicitud de Villareal Carlos y familia; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2936/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 23 de noviembre de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2936/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1877/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de noviembre de 2023.

VISTO el Expediente del D.E. 2994/23 iniciado por la Directora de Finanzas ref. sol. exención de tasas municipales para instituciones; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2937/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 23 de noviembre de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2937/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1878/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de noviembre de 2023.

VISTO el Expediente del D.E. 3169/23 iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos ref. declarar de Interés Municipal la escrituración de lotes – Plan Familia Propietaria; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2938/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 23 de noviembre de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2938/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1879/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de noviembre de 2023.

VISTO el Expediente del D.E. 3228/23 iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos ref. cambio de indicadores zona ZE1 a Ruta 11; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2939/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 23 de noviembre de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2939/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1880/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de noviembre de 2023.

VISTO el Expediente del D.E. 1544/23 iniciado por Peralta Ever Orlando – Ferreyra Cecilia Beatriz sol. regularización de situación dominial; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2940/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 23 de noviembre de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2940/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1881/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de noviembre de 2023.

VISTO los Expedientes del D.E. 1492/22 y 3295/22 iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ref. convenio luminarias; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2941/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 23 de noviembre de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2941/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1882/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de noviembre de 2023.

VISTO el Expediente del D.E. 3019/23 Interno 8577 ref. Acuerdo Salarial Octubre 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2942/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 23 de noviembre de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2942/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1883/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de noviembre de 2023.

VISTO las actuaciones municipales Expte. N° 3322/23, ref. necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales del Servicio de Rayos X, Hemoterapia, Quirófano y Laboratorio; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Subdirección de Asuntos Legales dictamina que la aplicación del pago referente no merece observaciones;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/10/23 y el 15/11/23, a los siguientes profesionales del Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Aquino, María del Cielo	2619	\$ 8.600.-
García, María	2986	\$ 141.800.-
Cueto, Flavia	3394	\$ 24.500.-

ARTICULO 2º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/10/23 y el 15/11/23, a los siguientes profesionales del Servicio de Rayos X del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Goroso, Natalia	2338	\$ 145.400.-
Haedo, Eugenia	1835	\$ 81.200.-
Mateos, Mariana	2445	\$ 137.800.-
Baigorria, Gabriela	2136	\$ 138.267.-
Escudero Claudio	1501	\$ 94.800.-
Mugherli, Anahí	2102	\$ 48.800.-

ARTICULO 3º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/10/23 y el 15/11/23, a los siguientes profesionales del Servicio de Quirófano del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
--------	--------	---------

Albandots, Natalia	1799	\$ 132.000.-
Bustamante, María	1912	\$ 168.000.-
Farías, Lorena	1834	\$ 60.000.-
Chento, María Jimena	2073	\$ 36.000.-
Medina, Romina	2590	\$ 36.000.-
Peñalva, Silvina	2723	\$ 36.000.-
Goicoechea, Juana	3395	\$ 24.000.-

ARTICULO 4°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/10/23 y el 15/11/23, a los siguientes profesionales del Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Jaureguiberry, Carolina	2543	\$ 39.400.-
Luna, Pamela	2055	\$ 99.200.-
Maydana, Gabriela	1944	\$ 4.500.-
Gómez, Ivana	1958	\$ 10.300.-
Valdez, Lucrecia	3089	\$ 6.300.-

ARTICULO 5°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 6°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1884/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de noviembre de 2023.

VISTO: El expediente nro. 3218/23, iniciado por el Sindicato de Trabajadores Municipales, ref. sol. aumento salarial del 18% en Noviembre 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de mejorar las retribuciones de los agentes municipales;

Que es posible otorgar una bonificación no remunerativa por única vez del 30% del sueldo básico con un tope de \$ 30.000.-;

Que quedarán excluidos del cobro los siguientes agentes: personal político, incluyendo concejales y secretaria, personal destajista, docentes, capellán, quienes perciban anticipo jubilatorio y agentes que en los últimos tres meses posean apercibimientos, suspensiones, faltas injustificadas y licencias médicas presentadas de 30 días o más;

Que según informe de Contaduría y Secretaría de Hacienda se debe realizar el acto administrativo para implementar el pago;

Por ello, El INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º. Abónese a los agentes municipales, una bonificación no remunerativa por única vez en el mes de noviembre de 2023, del 30% del sueldo básico con un tope de \$ 30.000.- (Pesos treinta mil), quedando excluidos los siguientes agentes:

- personal político, incluyendo concejales y secretaria,
- personal destajista,
- docentes,
- capellán,
- quienes perciban anticipo jubilatorio
- agentes que en los últimos tres meses posean apercibimientos, suspensiones, faltas injustificadas y licencias médicas presentadas de 30 días o más

ARTICULO 2º. El gasto que demande se deberá imputar a cada Jurisdicción, a la Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVASE.

Registrado bajo el número: 1885/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de noviembre de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2838/23, iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento sol. la no renovación de contrato para agente Soler Nazareno; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1600/23 se da la baja, a partir del día 1 de octubre de 2023, al señor Lautaro Nazareno Soler;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de la mencionada agente, se le adeudan 5 días proporcionales del ejercicio 2023 (fs. 10);

Que a fs. 11/12 tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 13 obra dictamen de la Subdirectora de Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Abonar, al Sr. Lautaro Nazareno Soler D.N.I N° 42.391.142 Legajo 3362, la suma de \$ 14.152,36.- (Pesos catorce mil ciento cincuenta y dos con treinta y seis centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 5 días proporcionales del ejercicio 2023.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaria de Mantenimiento –Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 1886/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de noviembre de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3110/23, iniciado por la Sra. Quispe Condori Soledad, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1767/23 se acepta por razones personales la renuncia al cargo a la agente Soledad Quispe Condori, a partir del día 4 de noviembre de 2023;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de la mencionada agente, se le adeudan 6 días proporcionales del ejercicio 2023 (fs. 6);

Que a fs. 7/8 tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 9 obra dictamen de la Subdirectora de Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar, a la Sra. Soledad Quispe Condori D.N.I N° 93.880.847 Legajo 3030, la suma de \$ 39.897,78.- (Pesos treinta y nueve mil ochocientos noventa y siete con setenta y ocho centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 6 días proporcionales del ejercicio 2023.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud –Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 1887/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de noviembre de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3208/23, iniciado por la Sra. Salvatore Rosina, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1828/23 se acepta por razones personales la renuncia al cargo a la agente Rosina Marel Salvatore, a partir del día 2 de noviembre de 2023;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de la mencionada agente, se le adeudan 10 días proporcionales del ejercicio 2023 (fs. 6);

Que a fs. 7/8 tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 9 obra dictamen de la Subdirectora de Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar, a la Sra. Rosina Marel Salvatore D.N.I N° 30.101.487 Legajo 2023, la suma de \$ 136.197,35.- (Pesos ciento treinta y seis mil ciento noventa y siete con treinta y cinco centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 10 días proporcionales del ejercicio 2023.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud –Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 1888/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3361/23, iniciado por la Jefa de Depto. Ingresos Públicos, ref. sol. reemplazos de Ingresos Públicos (San Millán - Escobar – Gallo), y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del área;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia anual ordinaria a la Jefa de Ingresos Públicos, Sra. Cintia Estefanía San Millán, D.N.I N° 29.268.393, desde el día 21 de noviembre de 2023 hasta el día 03 de diciembre de 2023 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 21 de noviembre de 2023 hasta el día 03 de diciembre de 2023 inclusive, al Sr. Carlos Escobar D.N.I. N° 34.729.674 Legajo 2047, como Jefe de Departamento de Ingresos Públicos (interino), en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 21 de noviembre de 2023 hasta el día 03 de diciembre de 2023 inclusive, a la Sra. Claudia Silvina Gallo D.N.I. N° 18.382.083 Legajo 1730, como Jefa de División de Ingresos Públicos (interina), en reemplazo del titular.

ARTICULO 4°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaria de Hacienda – Programa 01.00.00 Administración Financiera - Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1889/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de noviembre de 2023.

VISTO las actuaciones municipales Expte. N° 3362/23, iniciado por el Jefe de Personal del Hospital, ref. sol. pago de reemplazos de Laboratorio; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Subdirección de Asuntos Legales dictamina que la aplicación del pago referente no merece observaciones;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/10/23 y el 15/11/23, a los siguientes profesionales del Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Innocente, María Florencia	3393	\$ 27.200.-

ARTICULO 2º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1890/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3355/23, iniciado por la Jefa de Departamento de Ceremonial, ref. interés municipal Acto del 8 de diciembre “Fundación de nuestra ciudad”, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 8 de diciembre se desarrollará el acto oficial con motivo del 116 aniversario de nuestra ciudad;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho acto, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el Acto oficial del Aniversario de la Ciudad, a celebrarse el día 8 de diciembre del corriente en nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1891/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de noviembre de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3373/23, iniciado por el Presidente del la Unión Cívica Radical, ref. retenciones cargos políticos; y,

CONSIDERANDO:

Que obra nota del Presidente de la U.C.R. solicitando que a los cargos políticos se le efectúen las retenciones correspondientes, a partir del 1 de noviembre del corriente año, según prevé la Carta Orgánica de la U.C.R.;

Que la Subdirección de Asuntos Legales no realiza observaciones pudiendo redactarse el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Procédase a través del Área Liquidaciones, a realizar a partir del 1 de noviembre de 2023 del corriente año, las retenciones a los cargos políticos, a saber:

Intendente	\$39.505.-
Secretarios	\$16.222.-
Directores	\$12.341,50.-
Subdirectores	\$9.854.-
Concejales	\$7.761.-

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 1892/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente nro. 3418/23, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, ref. sol. Baja total de horas cátedras para agente Mansilla María Susana; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la baja total de horas cátedras de la Sra. Mansilla María Susana, quien se desempeñaba como profesor de pilates en la Secretaría de Deportes;

Que Asesoría Legal informa que desde el punto de vista legal no existen observaciones que realizar, pudiendo efectuar el acto administrativo correspondiente, modificando las condiciones existentes en su anterior;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dar de baja el total de horas cátedras, a partir del día 1 de noviembre de 2023, a la Sra. María Susana Mansilla D.N.I. N° 26.098.967 Legajo 2417, correspondientes a la actividad Pilates, dependiente de la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1893/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3399/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Elie Elsa Beatriz para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Elsa Beatriz Elie D.N.I. N° 20.756.024 domicilio Calle 41 y 4, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 4.000.- (pesos cuatro mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1894/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de noviembre de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3269/23 y 2215/23, referido nota presentada por la Secretaría de Gobierno sol. Se abone licencias no gozadas al agente Gomez Braian Emanuel; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1807/23 se precedió a dejar cesante al agente Braian Emanuel Gomez;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de la mencionada agente, se le adeudan 20 días proporcionales al ejercicio 2022 y 3 días proporcionales al año 2023, correspondientes a licencias no gozadas;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular pudiendo dictarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas conforme lo establece el artículo 75 inciso 2 Ley 14.656 y concordantes, sin que ello signifique dictaminar sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones a este asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar al Sr. Braian Emanuel Gomez, D.N.I N° 35.409.924 Legajo 2646, la suma de \$ 138.507,32.- (pesos ciento treinta y ocho mil quinientos siete con treinta y dos centavos) por licencias no gozadas: 20 días del ejercicio 2022 y 3 días proporcionales del ejercicio 2023.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Seguridad - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 1896/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente N° 2466/23, ref. nota presentada por el Secretario de Salud, ref. sol. asesoramiento s/ agrupamiento de Agte. Rusinek Nadia Georgina; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Salud informa que la agente mencionada fue designada en el año 2015 como personal de planta permanente en la Carrera Profesional Hospitalaria establecida por Ordenanza nro. 1460/04, planteando que es errónea ya que la agente en cuestión es Técnica de Laboratorio Dental que la habilita para trabajar como auxiliar del odontólogo (se adjunta copia de título a fs. 2);

Que el área de Recursos Humanos informa que la agente Rusinek pertenece al agrupamiento Personal Medico Asistente, jornada de 24 horas semanales;

Que la Ordenanza nro. 1460/04 en su Art. 3° indica: “**ARTÍCULO 3°.-** La carrera establecida por la presente ordenanza abarcará las actividades profesionales de: médicos, odontólogos, químicos, bioquímicos, bacteriólogos, farmacéuticos, psicólogos, obstétricas, kinesiólogos, nutricionistas, dietistas, fonoaudiólogos, terapistas ocupacionales, psicopedagogos con títulos universitarios. Quedan comprendidos también los fonoaudiólogos con títulos de nivel terciario no universitario, expedidos por Institutos Superiores dependientes de la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires. Queda facultado el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Salud, para incluir otras actividades profesionales con título universitario cuyo concurso se estime necesario para ejecutar las acciones correspondientes a las funciones sanitarias de la presente carrera.”, y el Decreto nro. 59/11 en su Art. 22° indica: “**ARTÍCULO N° 22-** EL Grupo Ocupacional Técnico comprende los agentes con título, diploma o certificado de carácter técnico de enseñanza Universitaria o Terciaria no universitaria, con tres o cuatro años de estudios, que posee matrícula habilitante y realiza tareas propias e inherentes a su formación.”;

Que Asesoría Legal concluye que de acuerdo al análisis debería realizarse la rectificación de la agrupación que actualmente ocupa (medico asistente) por la del Grupo Ocupacional Técnico, conforme el Art. 22° del Decreto nro. 59/11;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, a partir del 01 de noviembre de 2023, a la Sra. Nadia Georgina Rusinek D.N.I N° 31.729.897 Legajo 2411, como Personal Técnico categoría 5 jornada de 30 horas semanales, para realizar tareas como auxiliar en el Servicio de Odontología, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Archivo Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1897/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3352/23, iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, ref. intercambio de Experiencia Laboral (Doribeth Pereyra Pérez); y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Desarrollo Social solicita autorización para la concurrencia Ad-Honorem en el área de Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de la profesional (Licenciada en Trabajo Social) Doribeth Pereyra Pérez, proveniente del estado de Taxco de México en su calidad de rotaria, desde el 21 al 28 de noviembre de 2023;

Que la Subdirección de Asesoría Legal informa que desde el punto de vista legal no merece observaciones pudiendo continuar con el trámite de rigor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Autorizar a la Sra. Doribeth Pereyra Pérez, Credencial de elector N° 1935842185, Licenciada en Trabajo Social, como concurrente ad-honorem en la Secretaría de Desarrollo Social, desde el 21 al 28 de noviembre de 2023.

ARTICULO 2°. Dejase establecido que el concurrente Ad-Honorem es aquel que asiste al establecimiento con el fin de mejorar su capacitación. Su ingreso estará supeditado a las necesidades del área establecidas por la Secretaría de Desarrollo Social. Tendrán las mismas obligaciones que el personal de Planta Permanente sin derecho a remuneración alguna.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1898/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3330/23, iniciado por la Directora de Programas Socio Comunitarios, ref. campaña “Me quiero. Me Cuido”; y,

CONSIDERANDO:

Que se realizará la 8° Edición de la campaña “Me quiero, Me cuido”, el día 1° de diciembre del corriente año;

Que la misma se realiza en el marco del Día Mundial de Lucha contra el VIH/Sida;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la 8º Edición de la jornada de Prevención del HIV enmarcada en el proyecto “Me Quiero, Me Cuido” que se realizará el 1º de diciembre del corriente año, en nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 – Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1899/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente nro. 3367/23 ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, solicitando el incremento de horas cátedras para agentes Gray Alicia – Reinaga Lourdes, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas para las agentes mencionadas solo por el mes de noviembre;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Incrementar 4 (cuatro) horas cátedras, con retroactividad al día 01 de noviembre de 2023 hasta el día 30 de noviembre de 2023 inclusive, a la Sra. Alicia René Gray D.N.I N° 6.517.372 Legajo 1893, quedando con un total de 20 (veinte) horas cátedras en el Taller de Telar.

ARTICULO 2º. Incrementar 4 (cuatro) horas cátedras, con retroactividad al día 01 de noviembre de 2023 hasta el día 30 de noviembre de 2023 inclusive, a la Sra. Lourdes Reinaga D.N.I N° 36.537.816 Legajo 3159, quedando con un total de 14 (catorce) horas cátedras en el Taller de Dibujo y Pintura.

ARTICULO 3°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.02.000 Dirección de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.2.0.0. personal temporario.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1900/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de noviembre de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3183/23, referido nota presentada por la Secretaría de Gobierno sol. Se abone licencias no gozadas al agente Settino Jorge Nahuel; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1827/23 se precedió a aceptar la renuncia al cargo al agente Settino Jorge Nahuel;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de la mencionada agente, se le adeudan 7 días del ejercicio 2022 y 12 días del ejercicio 2023 correspondientes a licencias no gozadas;

Que la Subdirección de Asuntos Legales no realiza observaciones sobre el particular pudiendo dictarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas conforme lo establece el artículo 75 inciso 2 Ley 14.656 y concordantes, sin que ello signifique dictaminar sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones a este asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar al Sr. Jorge Nahuel Settino, D.N.I N° 38.353.816 Legajo 3204, la suma de \$64.720,64.- (pesos sesenta y cuatro mil setecientos veinte con sesenta y cuatro centavos) por licencias no gozadas: 7 días correspondientes al ejercicio 2022 y 12 días correspondientes al ejercicio del año 2023.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Mantenimiento – Programa 16.00.00 - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 1901/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de noviembre de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3170/23, referido nota presentada por la Secretaría de Gobierno sol. Se abone licencias no gozadas al agente Faraone Jorge Raúl; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1795/23 se precedió a aceptar la renuncia al cargo al agente Faraone Jorge Raúl;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de la mencionada agente, se le adeudan 11 días del ejercicio 2022 y 10 días del ejercicio 2023 correspondientes a licencias no gozadas;

Que la Subdirección de Asuntos Legales no realiza observaciones sobre el particular pudiendo dictarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas conforme lo establece el artículo 75 inciso 2 Ley 14.656 y concordantes, sin que ello signifique dictaminar sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones a este asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar al Sr. Jorge Raúl Faraone, D.N.I N° 21.828.741 Legajo 2882, la suma de \$134.642,37.- (pesos ciento treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos con treinta y siete centavos) por licencias no gozadas: 11 días correspondientes al ejercicio 2022 y 10 días correspondientes al ejercicio del año 2023.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Salud – Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 1902/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3368/23, iniciado por la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús, ref. Declarar de interés municipal Pesebre Viviente 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que se realizará el espectáculo de teatro musical Cantata Navideña de Alejandro Mayol, que tiene por objetivo difundir un mensaje de paz, amor y unidad. A través de variados ritmos folklóricos y el relato de Mayol se recreará el nacimiento de Jesús;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. cree conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el espectáculo teatral musical Cantata Navideña y el Pesebre Viviente 2023.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1903/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de noviembre de 2023.

VISTO el Expediente N° 2248/2023, Iniciado por el Madrid Marcelo, Ref. Sol. Ayuda al Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1268/23 se otorga la ayuda económica solicitada por el agente Marcelo Madrid;

Que la Contadora Municipal a fs 13 solicita se modifique el artículo 3º del Decreto 1268/23 donde se establece que la ayuda debe ser rendida, refiriendo que el nuevo artículo debe establecer: “que la persona beneficiaria no está obligada a rendir cuenta..”, a fs 14 el Secretario de Hacienda refiere que no merece observación;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que teniendo en cuenta lo expresado, corresponde se dicte un nuevo acto administrativo que modifique el artículo 3º del Decreto nro. 1268/23, sin que ello implique opinar sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Modificar el Artículo 3º del Decreto nro. 1268/23 el cual quedará redactado de la siguiente manera: “la persona beneficiaría no está obligada a rendir cuenta”.

ARTICULO 2º. Dejar sin efecto el artículo 4º del Decreto 1268/23.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1904/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente nro. 3275/23, iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, ref. sol. compra de hormigón p/ vereda; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la compra de 140 m3 de hormigón elaborado H17 para la finalización de tareas de construcción de veredas sobre calle Rivadavia y calle 33, tendientes a la mejora de accesibilidad a escuelas aledañas, estimando un costo de \$10.062.500.-;

Que a fs. 3/11 obran incorporados el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Cláusulas Particulares;

Que a fs. 12 Contaduría Municipal informa la imputación contable pertinente al gasto que demandaría la compra solicitada, aclarando que la contratación se deberá ajustar a lo dispuesto por el artículo 151º de la LOM, a fs 13 la Secretaría de Hacienda coincide en el modo de contratación y en la nomenclatura asignada al gasto;

Que a fs. 14/30 el área de compras y Contrataciones adjunta solicitud de pedido, solicitud de gastos, pliego de bases y condiciones generales y particulares;

Que a fs 31 el Jefe de Compras informa el presupuesto oficial: \$10.062.500.- fecha de apertura: 06/12/23, hora 10 en el Palacio Municipal;

Que a fs. 32 obra dictamen de la Asesoría Legal recomendando dictar el acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Llámese a Licitación Privada N° 17/23 para la adquisición de 140 m3 de hormigón elaborado H17, correspondiente a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de \$ 10.062.500.- (pesos diez millones sesenta y dos mil quinientos).

ARTICULO 3º. Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 6 de diciembre de 2023 a las 10 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.99.00 Plan de Obras Municipales - Fuente de financiamiento 132 Fondo Educativo – Partida 4.0.0.0 Bienes.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1905/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3366/23, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales en carácter de jornalizados, por el período comprendido entre el 11/10/23 y el 10/11/23; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 14.656, Artículo 111, puede procederse a la designación de personal jornalizado para la realización de los servicios señalados atento de no contar con planta suficiente para desarrollar dicha tarea de suma necesidad;

Que a fs. 13 obra dictamen de la Sub Dirección de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y necesario;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/10/23 y el 10/11/23, a los siguientes profesionales del hospital municipal, a saber:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL
2968	Abegao Esteban	327000,00
3032	Aguilera Carla	442800,00
2354	Alvarez Ana Maria	519000,00
3226	Alves Maltez Paula	792000,00
3334	Barboza Cristian	984000,00
3348	Cardenas Efrain	601200,00
3386	Chiesa Patricia Silvina	890400,00
3272	Ciancio Blanco Claudia	197000,00
3262	Cursio Luciana	648000,00

3303	Dalio Laura	202200,00
3302	Devesa Nestor	439451,00
3341	Dominella Lilian Maria	1726200,00
3315	Garnelo Diez Jimena	1131000,00
3410	Gonzalez Oscar	591000,00
3314	Guerreiro Dos Ramos Irma	270000,00
2505	Laura Maria Delfin	98500,00
2860	Paulsen Nelida Graciela	1002000,00
3297	Rodriguez Prassolo Julian	724463,00
3364	Ruarte Priscila	96200,00
3296	Sabbadin Maria Rosa	61200,00
3384	Trujillo Marina	1692000,00
3298	Vegas Gustavo	762725,00

ARTICULO 2°. Del importe consignado se deducirán el 14% correspondiente a los aportes al Instituto de Previsión Social y el 4,8 % correspondiente a IOMA.

ARTICULO 3°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial – fuente de financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1906/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de noviembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3366/23, iniciado por la Directora del Hospital Municipal ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal, por el período comprendido entre el 11/10/23 y el 10/11/23; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta permanente;

Que obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/10/23 y el 10/11/23, a los siguientes profesionales del Hospital Municipal, a saber:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL
1565	Abait Laura	189900,00
2334	Antin Veronica	280200,00
1742	Antonelli Valeria	766500,00
2698	Baezza Eliana	135000,00
2522	Bardach Gaston	259500,00
2058	Baraglia Cintia	117350,00
2932	Baspineiro Martha	1928750,00
3104	Botto Antonella	37400,00
1086	Bugiolachi Jorge	1665040,00
1735	Cardozo Mariangeles	189350,00
3138	Carrizo Tania Felicitas	528700,00
2313	Casanova Gabriela	90000,00
2586	Castro Maria Ines	244800,00
2928	Cerezo Rodrigo	204000,00
3225	Climente Cintia	462000,00
1535	Cottini Susana	155400,00
1328	Curuchet Carlos	344750,00
2229	Desimone Susana	180000,00
1610	Diaz Hugo	74800,00
2349	Dominguez Bernardo	61900,00
2353	Dufur Mariana	164800,00
1976	Echeverria Juan Cruz	701200,00
2259	Elias Fabian	79800,00
2252	Elorriaga Maria	208000,00
2846	Eyras Maria Mercedes	180000,00
1865	Fernandez Betina	335883,00
2104	Fernandez Pablo	180000,00
2892	Ferreyra Galvan Luciana	249600,00
2503	Formica Gabriel	701210,00
2598	Garcia Guillermina	528600,00
1452	Garcia Quiroga Marcela	65450,00
2643	Gomez Claudia	18700,00
1405	Gonzalez Gabriel	282750,00

2869	Gonzalez Juliana	416250,00
1989	Gonzalez Maria Elisa	394000,00
2999	Gonzalez Maria Felicitas	1413000,00
1194	Guglielmetti Carlos	164800,00
2398	Hegi Roberto	1041000,00
1759	Heredia Dominguez Mariangeles	108650,00
2432	Iniesta Jose Ignacio	306000,00
2514	Irastorza Guadalupe	259500,00
2385	Kirchmair Maria Teresa	61900,00
3285	Khoury Simon	306000,00
2061	Laffrentz Alina	21600,00
1576	Latuf Gabriela	273400,00
3024	Lavandal Agustina	40800,00
1961	Lorente Florencia	163900,00
2312	Lorenzo Juana	18700,00
2826	Machado Marcelo	255000,00
2779	Macchi Hugo	406000,00
1891	Martin Marcela	507000,00
2812	Masso Estefania	495000,00
2679	Matarazzo Hugo	529500,00
1933	Melon Gil Maria Eugenia	405000,00
2463	Melon M. Luisa	61900,00
2178	Mereles Laura	328400,00
1146	Miranda Carlos	733259,00
2359	Montenegro Maria Luz	468600,00
2735	Muro Maria Antonieta	180800,00
2808	Musali Rosa Ana	266300,00
1197	Navarro Carlos	750700,00
2815	Nicomedes Alexia	268200,00
2373	Novarese Viviana	198700,00
2686	Palacios Camila	134400,00
1746	Peralta Gaston	537000,00
2006	Perez Casales Luciana	108650,00
2483	Perez M.,Mercedes	672000,00
2898	Perez Simoes Claudio	540000,00
1831	Petrak Mariela	226750,00
2875	Polita Ivan	766540,00
1878	Pomilio Maria	42000,00
2606	Pua Lucia	647000,00

2037	Pui Yanina	431400,00
1557	Purita Martin	251100,00
2989	Quinteros Ariana	180000,00
3091	Reyes Osiris Walter	175500,00
2215	Richter Romina	684000,00
1332	Rogers Victor Hugo	46798,00
1980	Rojas Patricia	405000,00
1932	Sanabria Lucio	267500,00
2279	Sarlangue Alejo	270000,00
3071	Saucedo Maria Victoria	727250,00
2068	Soria Valeria	507000,00
1620	Terra Fernando	351000,00
2482	Teves Juan Jose	315000,00
2794	Uria Maria Laura	400500,00
2705	Vasquez Busi Maria Fernanda	856500,00
2119	Vega Jose	255000,00
2824	Villardon Maria Alejandra	424900,00
2870	Zamorano Carlos	417800,00
1479	Zotta Federico	255000,00
886	Zumstein Raul	136700,00

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1907/23.